

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1ª SECCION

Buenos Aires, jueves 26 de octubre de 1972

NUMERO
22.534
AÑO LXXX

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388
HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. desp. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición
DIRECCION NACIONAL T. E. 41-5643
DIVISION BOLETIN OFICIAL T. E. 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2625
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-6104 y 41-4960
DELEGACION D. G. ADMINISTRACION T. E. 41-3344
DIVISION REGISTRO T. E. 41-5485
MESA DE ENTRADAS T. E. 41-4304
VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011
EXPEDICION T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares de 14 a 17

CONCESION Nº 306

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección: LEGISLACION: 16 páginas
2ª Sección: JUDICIALES: 40 páginas
3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES: 72 páginas





LEYES

PREVISION SOCIAL

Pensiones graciables.

Buenos Aires, 5 de julio de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Excelentísimo señor Presidente un proyecto de ley por el cual se otorga una pensión inembargable de doscientos pesos ($ 200) mensuales, a aquellas personas de edad avanzada o incapacitadas, no amparadas por ningún régimen de previsión y carentes de recursos para su subsistencia, radicadas en la ciudad de Rosario.

En todos los casos, se ha contemplado la situación especial de los peticionantes, avaladas por informaciones ambientales y demás elementos de juicio que comprueban estados de necesidad, susceptibles de ser atendidos mediante la concesión de las prestaciones que se propician.

El texto legal que se propugna, lleva implícito el propósito del gobierno de atender en lo posible, en todo el ámbito de la Nación, situaciones de apremiantes necesidades sociales con la prontitud que su trascendencia humana requiere.

Los presentes beneficios se hallan comprendidos dentro de la Política Nacional Nº 45, aprobada por Decreto 46/70.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique.

LEY Nº 19.718

Bs. As., 5/7/72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Acuérdase pensión graciable de doscientos pesos ($ 200) mensuales, a cada una de las personas cuya nomina corre agregada en planilla anexa al presente artículo.

Art. 2º — Las pensiones graciables que se acuerdan por el artículo anterior, lo son por el término de ley y el gasto que demande el cumplimiento de las mismas será atendido con cargo al artículo 3º de la Ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.

Planilla anexa al Artículo 1º

APELLIDO Y NOMBRES	Expediente Nº
Acosta, Eufemia (L.C. Nº 5.366.967)	14.906/72
Acosta, Justa (L.C. Nº 331.467)	18.070/72
Acuña, Joaquina (L.C. Nº 1.302.632)	18.193/72
Adriano, Humberto (C.I. Nº 11.340, provincia de Santa Fe)	18.127/72
Aguirre, Ramón Remigio (L.E. Nº 2.523.408)	18.135/72
Alagastino, Carmelo Antonio (L.E. Nº 3.775.840)	18.191/72
Alarcón, Rosario (L.C. Nº 2.960.503)	18.159/72
Alberich, Federico José (L.E. Nº 2.168.749)	14.985/72
Alcaraz, Rafaela (L.C. Nº 6.597.021)	14.923/72
Alegre, Eloísa Josefa (L.C. Nº 5.377.453)	18.031/72
Alfonso, Manuel (L.E. Nº 4.246.169)	18.210/72
Almirón, Josefa (L.C. Nº 1.514.698)	18.035/72
Alsogaray, Dominga Maldonado de (L.C. Nº 0.661.386)	18.074/72
Alvarez, Encarnación Clarisa (L.C. Nº 3.960.458)	14.919/72
Alvarez, José (L.E. Nº 6.325.440)	14.926/72
Alvarez, Pabla (L.C. Nº 0.657.681)	18.197/72
Allasia, Domingo (C.I. Nº 365.204, provincia de Santa Fe)	18.005/72
Amarra, Rosa (L.C. Nº 5.552.337)	18.029/72
Amato, Mercedes Elvira (L.C. Nº 2.371.543)	14.924/72
Amoros, Rumalda Rodríguez de (L.C. Nº 3.469.607)	18.151/72
Antipas, Rochid (C.I. Nº 533.324, provincia de Santa Fe)	18.218/72
Aragón, Alfonso Alonso (C.I. Nº 683.394, provincia de Santa Fe)	14.992/72
Araujo, Eudoro (L.E. Nº 2.552.330)	14.901/72
Arcando, Ana (L.C. Nº 6.337.083)	14.975/72
Arce, Adelaido (L.E. Nº 1.848.478)	18.006/72
Arce, Asunción Gabriela (L.C. Nº 1.044.188)	18.207/72
Argañaraz, Liberio (L.E. Nº 3.763.823)	18.138/72
Arias, María Esther (L.C. Nº 2.194.760)	18.010/72
Armoa, Teresa Felisa Rosa Manfredi de (L.C. Nº 1.034.718)	14.961/72
Arredondo, María Azucena (C.I. Nº 537.032, provincia de Santa Fe)	14.925/72
Astegiano, Miguel (L.E. Nº 2.268.458)	18.175/72
Bachhofer, Rodolfo Clemente (C.I. Nº 650.160, Prov. de Santa Fe)	14.991/72
Bacino, María Angélica (C.I. Nº 482.347, provincia de Santa Fe)	18.126/72
Bagnashino, Marcos Severo (C.I. Nº 659.649, provincia de Santa Fe)	18.203/72
Baima, Aurelio (C.I. Nº 695.781, provincia de Santa Fe)	14.997/72
Ballmer, Guillermo (L.E. Nº 2.281.241)	18.019/72
Baschini, Fabián Lucio (L.E. Nº 2.124.884)	14.880/72
Bascino, Teresa Piccinici de (C.I. Nº 301.225, Prov. de Santa Fe)	18.180/72
Basualdo, Horacio (L.E. Nº 2.131.726)	14.893/72
Bechelli, Vicenta (L.C. Nº 2.818.902)	14.915/72
Benítez, Manuela (C.I. Nº 22.950, provincia de Formosa)	18.018/72
Bermúdez, Silverio Florentino (L.E. Nº 7.455.926)	18.169/72
Berón, Ana María (L.C. Nº 5.523.040)	18.007/72
Blanco, Floro (L.E. Nº 2.154.013)	18.045/72
Blásquiz, Juana Maldonado de (L.C. Nº 2.374.058)	14.890/72
Borace, Carmen (L.E. Nº 2.142.378)	14.957/72
Borsato, Antonio (C.I. Nº 451.884, provincia de Santa Fe)	18.025/72
Braun, Guillermo (C.I. Nº 509.082, provincia de Santa Fe)	14.966/72
Britos, Crisanta (L.C. Nº 2.086.233)	18.187/72
Britos, Dominga (L.C. Nº 5.530.969)	14.918/72
Brun, Antonio (C.I. Nº 275.923, provincia de Santa Fe)	14.928/72
Bruno, Antonio (C.I. Nº 107.002, provincia de Santa Fe)	18.216/72
Cáceres, Natividad (L.C. Nº 1.906.991)	14.909/72
Calati, Ramona Ríos de (L.C. Nº 1.538.329)	18.204/72
Calvo, Juana María Hortensia (L.C. Nº 5.521.088)	14.959/72
Camarero, Dolores Cervanda (L.C. Nº 0.572.131)	14.948/72
Campagnaro, Carlos (L.E. Nº 2.132.239)	18.185/72
Campana, Alda María Baños de (L.C. Nº 2.819.300)	18.052/72
Campos Acosta, Carmen (L.C. Nº 5.544.229)	18.022/72
Cantoni, Amelia (L.C. Nº 10.779.970)	18.117/72
Cañete, Evarista (L.C. Nº 4.919.390)	14.905/72
Carasa, Rosalía (L.C. Nº 5.569.487)	14.962/72
Carati, Guillermo Fernando (L.E. Nº 597.642)	18.121/72
Cardón, Blas Rebalto (L.E. Nº 2.053.931)	14.969/72
Carmelino, Luisa (L.C. Nº 2.816.751)	14.875/72
Carnicer García, Agustín (C.I. Nº 311.557, Prov. de Santa Fe)	18.015/72
Carrillo, Delia Budino de (L.C. Nº 1.505.069)	18.012/72
Castaldi, María Teresa Cristini de (L.C. Nº 0.900.611)	18.156/72
Castellano, José María (C.I. Nº 48.106, provincia de Santa Fe)	18.024/72
Ceballos Alcedo, Manuela (C.I. Nº 492.723, provincia de Santa Fe)	14.899/72
Cerquand, Luis (L.E. Nº 2.124.587)	14.[illegible]/72
Cequeira, Remigio (L.E. Nº 2.303.744)	18.047/72
Cichowski, Juan (C.I. Nº 591.121, provincia de Santa Fe)	18.023/72
Contreras, María (L.C. Nº 9.273.171)	18.196/72
Córdoba, Serafina (L.C. Nº 2.819.883)	18.163/72
Cossman, Elena Donadío de (L.C. Nº 5.159.097)	14.952/72
Cuningham, Guillermina Josefa (L.C. Nº 5.535.753)	14.953/72
Chamorro, Eleuterio (L.E. Nº 1.755.379)	18.201/72
Chiazza, Teresa Filomena de (L.C. Nº 5.513.018)	14.963/72
Da Costa, Raúl (C.I. Nº 107.214, provincia de Santa Fe)	14.921/72
Damiani, Roque (C.I. Nº 26.687, provincia de Santa Fe)	18.057/72
Darowski, Juan (C.I. Nº 452.285, provincia de Santa Fe)	18.104/72
Davies, Ricardo Guillermo (L.E. Nº 2.142.794)	14.877/72
Declercq, Julio (L.E. Nº 2.142.947)	18.077/72
Dehan, María Teresa (L.C. Nº 5.369.087)	18.099/72
Deibele, Américo (L.E. Nº 5.272.510)	14.894/72
Delgado, Ester (L.C. Nº 2.059.103)	14.896/72
Díaz, Libertad Moncadas de (L.C. Nº 3.029.243)	14.989/72
Díaz, Norberto Raimundo (L.E. Nº 2.163.999)	18.170/72
Díaz, Plácida (L.C. Nº 2.793.281)	14.956/72
Dumortier, Valentín (L.E. Nº 2.176.371)	14.993/72
Escandell, Antonio (C.I. Nº 41.802, provincia de Santa Fe)	18.199/72
Escobar, Vicenta (L.C. Nº 1.202.355)	14.907/72
Espíndola, Dediana Toribia (L.C. Nº 4.905.952)	18.208/72
Espinoza, Rodolfo (L.E. Nº 1.780.636)	18.136/72
Fantone, Catalina Depetris de (C.I. Nº 490.145, Prov. de Santa Fe)	18.196/72
Farruggia, Francisco (L.E. Nº 2.134.183)	14.946/72
Fernández, Audelina Rodríguez de (C.I. Nº 272.710, Prov. Sta. Fe)	18.112/72
Fernández, Faustino (L.E. Nº 3.655.442)	14.929/72
Fernández, Ramona Vivian (L.C. Nº 1.514.409)	18.149/72
Ferré, Virtudes García de (C.I. Nº 506.116, Prov. de Santa Fe)	14.882/72
Ferrero, Emilia (L.C. Nº 1.153.701)	14.932/72
Ferrero, Liberata (L.C. Nº 1.502.583)	14.931/72
Ferreyra Bica, Teófilo Ceferino (L.E. Nº 2.148.299)	18.129/72
Ferreyra, José (L.E. Nº 5.449.612)	18.120/72
Flores, María Zunilda (L.C. Nº 4.292.322)	14.949/72
Flores, Ramón Dionisio (L.E. Nº 0.192.586)	18.068/72
Franco, Felipe (L.E. Nº 1.864.718)	18.0[illegible]8/72
Francolini, Hugo Luis (L.E. Nº 6.009.702)	14.976/72
Funes, Graciela (L.C. Nº 2.825.324)	18.064/72
Gallardo, José Evaristo (L.E. Nº 1.755.695)	18.119/72
Gamarro, Aureliano (L.E. Nº 1.778.942)	14.897/72
Garbovetzky, Marcos (C.I. Nº 77.229, provincia de Santa Fe)	18.154/72
García, Albina (L.C. Nº 2.942.359)	18.168/72
García Britos, Matilde (L.C. Nº 2.371.567)	14.876/72
García, Josefa (C.I. Nº 477.210, provincia de Santa Fe)	18.083/72
Garione, Mauricio Juan (C.I. Nº 110.793, Prov. de Santa Fe)	18.069/72
Garrido, Delfina Rueda de (L.C. Nº 8.301.275)	18.003/72
Gast, Juana Cristina Isabel (L.C. Nº 5.554.838)	14.920/72
Giagnacovo, Emidio (L.E. Nº 2.134.842)	14.879/72
Gigena, Ramón (L.E. Nº 2.411.410)	14.954/72
Giménez, Feliciano (L.E. Nº 6.014.092)	18.174/72
Godoy, Gabina de los Santos (L.C. Nº 5.502.819)	18.078/72
Goldi, Martín Eudocio Octavio (L.E. Nº 2.354.570)	14.873/72
Gómez, Ernesto (L.E. Nº 6.196.321)	18.041/72
Gómez, Félix (L.E. Nº 1.779.603)	18.130/72
Gómez, Manuel Delfín (L.E. Nº 626.359)	18.048/72
González, Cándido Félix (C.I. Nº 133.710, provincia de Santa Fe)	18.221/72
González, Dionisia (L.C. Nº 6.614.514)	18.186/72
González, Elena Ramona (L.C. Nº 4.918.092)	14.910/72
González, Encarnación (L.C. Nº 5.561.119)	18.148/72
González, Francisco (L.E. Nº 2.167.530)	18.096/72
González, Jesús (L.E. Nº 217.966)	14.994/72
González, Ramona Rosa (L.C. Nº 1.504.346)	14.995/72
González, Tomás Antonio (L.E. Nº 2.284.849)	18.145/72
Gorini, Antonio (L.E. Nº 2.292.667)	18.144/72
Gorosito, Irineo Eduardo (L.E. Nº 2.175.137)	14.960/72
Goyenaga, Sofía Delfina (L.C. Nº 2.380.385)	18.102/72
Graff, Agustina (L.C. Nº 5.520.134)	18.038/72
Gregori, Octavio (L.E. Nº 3.687.883)	18.033/72
Guercio, Luis Miguel (L.E. Nº 2.173.234)	14.882/72
Gutiérrez, María Margarita (L.C. Nº 5.518.097)	18.071/72
Guzmán, Elena (L.C. Nº 3.066.561)	18.009/72
Hawryszko, Miguel (C.I. Nº 4.002.791, Prov. de Buenos Aires)	18.195/72
Heredia, Enrique Simeón (L.E. Nº 2.129.093)	14.914/72
Hryhoryszyn, Basilio (C.I. Nº 005.829, provincia de Santa Fe)	14.951/72
Humérez, Octavio (L.E. Nº 2.487.332)	18.049/72
Innamorato, José Pablo (L.E. Nº 2.292.632)	18.036/72
Intelisano, Ana Ciucci de (L.C. Nº 5.552.711)	18.084/72
Iñiguez, Exaltación (L.C. Nº 9.158.068)	14.913/72
Ippólito, José (L.E. Nº 6.008.520)	14.922/72
Iusto, Vicente (C.I. Nº 446.046, provincia de Santa Fe)	18.162/72
Jara, Olga Santa (L.C. Nº 2.821.683)	18.002/72
Junco, Florentina Toribia Borra de (L.C. Nº 5.548.434)	14.927/72
Kauspadas, Balys (C.I. Nº 443.176, provincia de Santa Fe)	18.076/72
Kraus, Carlos Sergio (L.E. Nº 6.068.768)	18.111/72
Kuluris, Temístedes (C.I. Nº 697.444, provincia de Santa Fe)	18.043/72
Lagier, Osvaldo (L.E. Nº 3.094.778)	18.173/72
Lara, María Antonia (L.C. Nº 8.769.505)	18.079/72
Lares, Manuela Quinteros de (L.C. Nº 1.535.211)	14.912/72
Lavia, Angela Dellamea de (L.C. Nº 5.529.944)	14.930/72
Ledesma, Narciso (L.E. Nº 3.716.939)	18.072/72
Ledesma, Regino Isabel (L.E. Nº 2.214.878)	18.114/72
Leiva, Ernesto (L.E. Nº 2.166.930)	18.075/72
Lerch, Celia Teresa Isabel (L.C. Nº 5.528.880)	18.100/72
Leys, Elisabeta (L.C. Nº 2.817.832)	18.194/72
Lezano, Geraldo Galo (L.E. Nº 4.934.406)	18.008/72
Lezcano, Sindulfo (C.I. Nº 42.451, provincia de Formosa)	18.123/72
Linari Devoto, María Carmen (L.C. Nº 5.532.429)	14.895/72
López, Carmen (L.C. Nº 1.513.671)	18.182/72
López, Concepción (L.C. Nº 1.513.936)	18.183/72
López, Hipólito Nicacio (L.E. Nº 2.553.005)	18.028/72
López, Luisa (L.C. Nº 3.446.649)	18.103/72
López, Nicolasa (L.C. Nº 0.598.359)	14.904/72
López, Ricardo Martín (L.E. Nº 2.028.625)	14.983/72
López, Visitación (L.E. Nº 2.128.014)	14.908/72
Lorenzo, Eufemia López de (C.I. Nº 699.778, Prov. de Santa Fe)	14.889/72
Lozzito Alonye, Vicente (L.E. Nº 2.188.850)	18.220/72
Lucero, María Cleotilde (L.C. Nº 5.511.728)	18.179/72
Ludueña, Facunda (L.C. Nº 5.502.930)	14.972/72
Luna, María Luisa (L.C. Nº 3.447.978)	18.131/72
Luongo, Elisa Nieves Avellaneda de (L.C. Nº 0.582.597)	18.166/72
Machado, Emilio Juan (C.I. Nº 45.364, provincia de Santa Fe)	14.885/72
Maglier, Petrona Haydée (L.C. Nº 1.201.670)	14.987/72
Maldonado, Georgina Josefa González de (L.C. Nº 5.561.847)	18.097/72
Mansilla, Deidamia Delgado de (L.C. Nº 5.823.658)	18.044/72
Mansilla, Juan (L.E. Nº 3.707.718)	14.934/72
Mansilla, Rosa Angélico Imán de (L.C. Nº 1.515.051)	18.147/72
Mansueto, Ester Filomena (L.C. Nº 5.513.554)	18.059/72
Manzo, María Noemí (L.C. Nº 2.821.220)	18.143/72
Marín, Asunción Rodríguez de (C.I. Nº 691.653, Prov. de Santa Fe)	14.996/72
Martínez, Enrique (L.E. Nº 886.776)	18.211/72
Martínez, Félix Reimundo (C.I. Nº 2.141.796, Prov. de Santa Fe)	18.088/72
Martínez Lozano, Juan Antonio (C.I. Nº 337.272, Prov. de Sta. Fe)	18.209/72
Martinetto, Teresa Ballesio de (C.I. Nº 393.715, Prov. de Sta. Fe)	18.172/72
Masi, Dalinda Amalia Nilda (L.C. Nº 5.534.661)	14.933/72
Massari, Angela Flora Argiza Palombo de (C.I. Nº 207.397, provincia de Santa Fe)	18.188/72
Matarrese, Angel (C.I. Nº 86.905, provincia de Santa Fe)	18.081/72

APELLIDO Y NOMBRES	Expediente Nº
Mathys, Lilia Juana (L.C. Nº 3.447.050)	14.970/72
Mayer, Herminia (L.C. Nº 7.022.245)	18.010/72
Medina, Zoilo Daniel (L.E. Nº 6.157.795)	14.955/72
Mellán, Nicolás (L.E. Nº 3.757.598)	18.128/72
Méndez, Rosa Eugenia (L.C. Nº 5.503.987)	18.101/72
Mendoza, Gerónimo (L.E. Nº 1.786.880)	18.087/72
Mendoza, Jorge Atilio (L.E. Nº 6.601.986)	14.975/72
Mendoza, Juana (L.C. Nº 1.104.251)	14.971/72
Mladzioiko, Wladimiro (C.I. Nº 748.243, provincia de Santa Fe)	18.205/72
Mohamet, Andrea (C.I. Nº 198.519, Provincia de Santa Fe)	18.058/72
Molina, Américo (L.E. Nº 2 147.315)	18.073/72
Molina, Juan Cruz (L.E. Nº 2.147.923)	14.963/72
Montagna, María Antonia (C.I. Nº 551.285, provincia de Santa Fe)	18.184/72
Movero, Concepción Lionetti de (L.C. Nº 1.091.560)	18.215/72
Moreno, José (L.E. Nº 2.133.135)	18.014/72
Moreyra, Sabino (L.E. Nº 1.778.278)	18.027/72
Muñoz, Ramona (L.C. Nº 2.819.216)	18.212/72
Mutti, Isidro (C.I. Nº 51.014, provincia de Santa Fe)	14.977/72
Nicacio, Alejo (L.E. Nº 2.281.960)	18.206/72
Núñez, Fortunato (L.E. Nº 2.172.312)	14.900/72
Olmo, Estanislada Layarte de (L.C. Nº 1.107.650)	18.153/72
Ordóñez, Ovidio Basilio (L.E. Nº 3.594.026)	14.988/72
Orellano, Manuel (L.E. Nº 2.270.197)	14.982/72
Orellano, Sara del Carmen (L.C. Nº 5.568.834)	18.032/72
Oromí, Virginia (L.C. Nº 1 037.438)	18.042/72
Orsi, Silvano (L.E. Nº 2.105.452)	18.158/72
Ortiz, Ana María Rosario (L.C. Nº 4.920.787)	18.219/72
Ortiz, Bulmaria Erminia (L.C. Nº 0 582.859)	18.141/72
Osuna, Felisa Abrego de (L.C. Nº 5.558.372)	18.001/72
Oviedo, Máxima Bonifacia (L.C. Nº 0.886.218)	18.213/72
Pedemonte, Juan José Pedro (L.E. Nº 6.164.988)	18.082/72
Pedernera, Soledad (L.C. Nº 1.516.426)	18.176/72
Peñaflor, Pedro Roberto (L.E. Nº 3.063.707)	18.013/72
Peñalba, Vicenta Guillerma (L.C. Nº 3.067.431)	18.142/72
Peralta, Otilia Martínez de (L.C. Nº 2.380.542)	14.916/72
Pereyra, Juana (L.C. Nº 3.065.654	18.059/72
Pereyra, Petrona (L.C. Nº 2.942.213)	14.998/72
Pereyra, Sergia (L.C. Nº 1.474.195)	18.053/72
Pereyra, Susana (L.C. Nº 1.100.822)	18.139/72
Pérez, Guillermo (C.I. Nº 198.384, provincia de Santa Fe)	14.837/72
Pérez, Ildefonso (L.E. Nº 2.009.784)	18.137/72
Pérez, Leonardo (L.E. Nº 597.040)	18.025/72
Pérez, Tomasa Isidora (L.C. Nº 1.508.358)	18.116/72
Pérez, Waldo (L.E. Nº 2.460.878)	14.945/72
Perini, Ernesto José (L.E. Nº 2.140.691)	18.108/72
Petryk, Mateo (C.I. Nº 184.813, provincia de Santa Fe)	18.217/72
Petrilli, Ramón Cayetano (L.E. Nº 2.134.412)	14.878/72
Petrone, Jorge Alberto (L.E. Nº 6.182.978)	14.886/72
Picchio, Federico (C.I. Nº 12.891, provincia del Chaco)	18.063/72
Pierrot, Juana (L.C. Nº 1.907.026)	18.118/72
Pompizzi, Camilo Gaspari (L.E. Nº 2.134.239)	14.874/72
Ponce, Eudosia (L.C. Nº 9.154.224)	14.935/72
Powroznik, Juan (C.I. Nº 480.996, provincia de Santa Fe)	14.917/72
Pranas, Martisino (C.I. Nº 316.368, provincia de Santa Fe)	18.157/72
Priante, Ramona Torres de (L.C. Nº 1.516.347)	18.106/72
Pryma, Miguel (C.I. Nº 322.662, provincia de Santa Fe)	18.115/72
Puy, Jesús (L.E. Nº 2.018.806)	14.950/72
Ramos, Catalina Margarita (L.C. Nº 5.551.680)	14.978/72
Reynoso, Samuel (L.E. Nº 2.136.902)	18.171/72
Rial, Adolfo (C.I. Nº 557.555, provincia de Santa Fe)	18.161/72
Rimbau, Sara María (L.C. Nº 0.898.602)	18.152/72
Riscini, Domingo (L.E. Nº 2.134.777)	18.113/72
Rivarola, Ramón (L.E. Nº 2.130.350)	18.124/72
Rivero, Artemio (C.I. Nº 293.693, provincia de Santa Fe)	18.080/72
Rivero, Miguel Angel (L.E. Nº 2.282.219)	18.203/72
Rivero, Teófilo (L.E. Nº 1.758.959)	18.214/72
Rodríguez, Antonio Juan (L.E. Nº 2 138.049)	18.061/72
Rodríguez, Ermelinda (L.C. Nº 3.067.777)	18.095/72
Rodríguez, José Antonio (C.I. Nº 95.906, provincia de Santa Fe)	18.125/72
Rodríguez, José Miguel (L.E. Nº 3.527.233)	14.903/72
Rodríguez, Rosa (L.C. Nº 2.377.797)	18.110/72
Roldán, Clementina Rosa (L.C. Nº 0.817.477)	18.181/72
Roldán, Eulalia (L.C. Nº 5.549.289)	18.034/72
Romano, José Clodomiro (L.E. Nº 3.536.090)	18.109/72
Romero, Ester Lorenza (L.C. Nº 2.818.714)	14.898/72
Romero, Gumercindo (L.E. Nº 1.759.458)	18.176/72
Romero, José Mateo (L.E. Nº 2.922.642)	18.055/72
Rosales, Ana (L.C. Nº 1.039.522)	18.177/72
Rossi, Josefa Ughetti de (L.C. Nº 0.588.594)	14.999/72
Rossignol, Felipa Rosa (L.C. Nº 5.558.522)	18.107/72
Royer, Amadeo Raúl (L.E. Nº 3.884.514)	14.927/72
Ruhana, Rosa (C.I. Nº 624.553, provincia de Santa Fe)	18.093/72
Ruiz, Francisco (L.E. Nº 2.161.447)	18.054/72
Ruiz, Manuel (C.I. Nº 46.545, provincia de Santa Fe)	18.091/72
Russo, Ramisso (L.E. Nº 2.173.676)	18.051/72
Saad, Injamed Omar (C.I. Nº 312.089, provincia de Santa Fe)	18.085/72
Sáenz, Juan Carlos (L.E. Nº 2.156.530)	18.060/72
Sairo, Fernando (L.E. Nº 236.693)	18.046/72
Saleh, Amín Mohamed (C.I. Nº 120.319, provincia de Santa Fe)	18.004/72
Salerno, Antonia Filippone de (C.I. Nº 760.517, Prov. de Sta. Fe)	14.938/72
Salgado, Eliseo (C.I. Nº 4.704.503, provincia de Santa Fe)	18.160/72
Samartino, Dora Pereyra de (L.C. Nº 5.539.478)	18.192/72
Sánchez, Eulalia Georgelina Roldán de (L.C. Nº 5.561.369)	14.980/72
Sánchez, Gerónimo (L.E. Nº 2.165.329)	18.200/72
Sánchez, María Elena (L.C. Nº 5.548.633)	14.883/72
Sánchez, Raquel (L.C. Nº 5.563.003)	14.979/72
Santamaría, Antonio (C.I. Nº 1.278, provincia de Santa Fe)	14.881/72
Santana, Margarita Depetris de (L.C. Nº 1.517.777)	15.000/72
Santucci, María del Carmen (L.C. Nº 2.273.956)	18.139/72
Sbiza, Antonia del Tránsito (L.C. Nº 1.600.894)	14.940/72
Segovia, Silvano (L.E. Nº 1.772.284)	14.939/72
Selva, María del Carmen (L.C. Nº 5.531.659)	18.016/72
Silva, Camila Acuña de (C.I. Nº 46.498, provincia de Santa Fe)	14.884/72
Silva, Irma (L.C. Nº 6.021.972)	18.167/72
Sibilin, José (L.E. Nº 2.338.346)	18.050/72
Soria, Angel Rosendo (L.E. Nº 3.720.414)	18.122/72
Sortino, Pedro (L.E. Nº 2.148.127)	14.947/72
Sosa, Eva (L.C. Nº 1.635.892)	18.105/72
Spinolo, Angel Melchor (C.I. Nº 5.992.137, Prov. de Santa Fe)	18.140/72
Spitale, Cecilia Ludueña de (L.C. Nº 5.557.842)	14.891/72
Suárez, Hortensia Suárez de (L.C. Nº 2.083.605)	18.092/72
Suso Loza, Roberto (L.E. Nº 5.963.258)	18.062/72
Tauresano, José (L.E. Nº 2.105.325)	18.164/72
Terrosa, María Guadalupe Correas de (C.I. Nº 147.222, provincia de Santa Fe)	18.132/72
Tisera, María (L.C. Nº 1.511.287)	14.942/72
Tolosa, Primitivo (C.I. Nº 6.537.967, provincia de Santa Fe)	18.090/72
Tomaino, Gladys Noemí Andrada de (L.C. Nº 3.197.164)	14.974/72
Torres, Francisco Eusebio (L.E. Nº 2.278.996)	14.941/72
Torres, Joaquina Corominas Manzu de (C.I. Nº 733.906, provincia de Santa Fe)	18.133/72
Trujillo, María Gregoria Márquez de (C.I. Nº 575.851, provincia de Santa Fe)	18.066/72
Tudino, Salvador (L.E. Nº 2.328.210)	18.094/72
Ullambre, Victoriana (C.I. Nº 2.088.259, Prov. de Santa Fe)	14.902/72
Ullúa, Dionisia (L.C. Nº 1.505.116)	18.020/72
Vallejo, Primitivo (L.E. Nº 1.762.936)	14.943/72
Vallejos, Pedro Segundo (L.E. Nº 2.485.248)	18.165/72
Vásquez, Pilar Maldonado de (L.C. Nº 2.379.086)	14.984/72
Vega, Francisco (L.E. Nº 2.260.421)	18.190/72
Vega, Nicasia (L.C. Nº 6.613.334)	14.944/72
Velati, María Luisa Ponce de (L.C. Nº 0.739.053)	14.911/72
Veliz, Paulino Severo (L.E. Nº 3.757.648)	14.958/72
Vera, Desiderio Rufino (L.E. Nº 2.020.569)	18.05[illegible]/72
Villamea, Elva Bernarda (L.C. Nº 1.102.461)	14.9[illegible]6/72
Villamea, Otilia Catalina (L.C. Nº 1.102.463)	14.[illegible]/72
Vives, Máxima Sobradela de (C.I. Nº 323.358, Prov. de Santa Fe)	18.130/72
Yacobi, Agustina María Inés (L.C. Nº 2.377.608)	18.[illegible]31/72
Zabatti, José (C.I. Nº 352.316, provincia de Santa Fe)	14.981/72
Zacharioudakis, Juan (C.I. Nº 299.551, provincia de Santa Fe)	18.0[illegible]/72
Zaktieger, Arón (C.I. Nº 57.597, provincia de Santa Fe)	18.011/72
Zapata, Adrián (L.E. Nº 3.189.7[illegible]8)	18.0[illegible]1/72
Zapata, Agapito (L.E. Nº 2.021.151)	18.067/72
Zelaya, Susana (L.C. Nº 5.513.502)	18.1[illegible]8/72
Zenatti, Victoria Luisa Olivieri de (L.C. Nº 5.510.293)	1[illegible]/72
Zorzoli, Antonio (C.I. Nº 801.081, provincia de Santa Fe)	14.9[illegible]0/72

COMICIOS

Convocatoria a elecciones nacionales y provinciales.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación

ELEVO a su consideración el adjunto proyecto de ley de convocatoria a elecciones nacionales.

Por la Ley Nº 19.609, el Poder Ejecutivo Nacional hizo público su propósito de establecer la fecha de elección general de las autoridades que integrarán el próximo gobierno constitucional de la República, ratificando, igualmente, la decisión de entregar el poder el 25 de mayo de 1973 a los candidatos elegidos por la voluntad soberana del pueblo.

Con fecha 24 de agosto de 1972 la Excma. Junta de Comandantes en Jefe sancionó el acto de Enmienda Constitucional, mediante el cual, entre otras innovaciones, reformó el procedimiento de elección de presidente, vicepresidente, senadores y diputados nacionales.

Finalmente, el 3 de octubre de 1972 se dictó la Ley Nº 19.862, por conducto de cuyas normas se organizó el Sistema Electoral Nacional.

Por consiguiente, corresponde prever la integración de los poderes que forman el Gobierno de la Nación, conforme con las disposiciones que sobre el particular establecen las normas precedentemente mencionadas.

Mediante esta iniciativa, propuesta y analizada por la Comisión Coordinadora del Plan Político, se reafirma la irrenunciable determinación de alcanzar la plena institucionalización dentro de los plazos y en la forma reiteradamente puestos de manifiesto por las Fuerzas Armadas y el Gobierno de la Nación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo Mor Roig.

LEY Nº 19.895

Bs. As., 17/10/72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Convócase para el domingo 11 de marzo de 1973 a comicios generales en todo el territorio del país para la elección de las autoridades de la Nación.

Art. 2º — A tal efecto se elegirán:

a) Presidente y vicepresidente de la Nación;

b) Senadores nacionales;

c) Diputados nacionales.

Art. 3º — Las autoridades a cargo del Poder Ejecutivo de la Nación, de las provincias y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, dictarán dentro de los diez (10) días de la publicación de la presente ley, las respectivas convocatorias en la que incluirán la siguiente representación en el orden nacional:

Capital Federal:	25 diputados	y 3 senadores
Buenos Aires:	68 diputados	y 3 senadores
Catamarca:	4 diputados	y 3 senadores
Córdoba:	18 diputados	y 3 senadores
Corrientes:	7 diputados	y 3 senadores
Chaco:	7 diputados	y 3 senadores
Chubut:	4 diputados	y 3 senadores
Entre Ríos:	9 diputados	y 3 senadores
Formosa:	5 diputados	y 3 senadores
Jujuy:	5 diputados	y 3 senadores
La Pampa:	4 diputados	y 3 senadores
La Rioja:	4 diputados	y 3 senadores
Mendoza:	10 diputados	y 3 senadores
Misiones:	6 diputados	y 3 senadores
Neuquen:	4 diputados	y 3 senadores
Río Negro:	5 diputados	y 3 senadores
Salta:	7 diputados	y 3 senadores
San Juan:	6 diputados	y 3 senadores
San Luis:	4 diputados	y 3 senadores
Santa Cruz:	4 diputados	y 3 senadores
Santa Fe:	19 diputados	y 3 senadores
Santiago del Estero	7 diputados	y 3 senadores
Tucumán:	9 diputados	y 3 senadores
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud:	2 diputados	

19721026

Asimismo, en la convocatoria electoral de cada distrito, se especificará el número de senadores y diputados nacionales suplentes de conformidad con lo prescripto por el artículo 16 de la Ley Nº 19.862.

Art. 4º — El presidente y vicepresidente de la Nación, los senadores y diputados nacionales, asumirán sus funciones el 25 de mayo de 1973 y cesarán en sus cargos el 25 de mayo de 1977, fecha en que tomarán posesión de los mismos las nuevas autoridades electas.

Art. 5º — Por esta única vez, la constitución de alianzas a que se refiere el artículo 17 de la la Ley Nº 19.102 deberá ser puesta en conocimiento de la justicia de aplicación hasta el 11 de diciembre de 1972. Igualmente las fórmulas de candidatos a presidente y vicepresidente de la Nación y las listas de senadores y diputados nacionales, deberán ser presentadas para su oficialización hasta el 21 de diciembre de 1972.

Art. 6º — Dentro de los tres días de la comunicación por la Cámara Nacional Electoral de los resultados del comicio, se convocará, si correspondiere y de conformidad a lo prescripto en los artículos 81 y 46 de la Constitución Nacional (texto según Enmienda sancionada el 24 de agosto de 1972) y 3º, 4º y 11 de la Ley Nº 19.862, para la realización de la segunda vuelta prevista en esas normas.

Art. 7º — Al solo efecto de cumplir con lo prescripto por los artículos 56 y 59 de la Constitución Nacional, los senadores y diputados nacionales electos se reunirán el día 3 de mayo de 1973. Cumplidos esos fines, las Cámaras entrarán en receso y se reunirán nuevamente en asamblea el 25 de mayo de 1973 para recibir el juramento del presidente y vicepresidente electos.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Carlos G. N. Coda.
Arturo Mor Roig.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

HABIENDOSE ya sancionado la ley de convocatoria a elecciones nacionales, corresponde hacer lo propio a nivel de las provincias. Es por ello que, mediante el proyecto que se adjunta, se propicia la adecuación de la elección de las autoridades provinciales al sistema establecido por la ley Nº 19.862.

Como también se lo entendió en circunstancias igualmente singulares, la uniformidad del sistema electoral para el orden provincial y municipal no implica la reforma ni la derogación de las constituciones o leyes provinciales que han adoptado sistemas diferentes, ya que el régimen que se establece por la presente iniciativa tiene un carácter excepcional y responde al propósito de proveer de los medios más convenientes en miras de asegurar los fines del proceso de institucionalización.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo Mor Roig

LEY Nº 19.905

Bs. As., 20|10|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Convócase para el domingo 11 de marzo de 1973 a comicios en todo el territorio del país para la elección de las autoridades de las provincias y municipalidades, y las de este último carácter correspondientes al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

Art. 2º — A tal efecto se elegirán:

a) gobernadores y vicegobernadores de las provincias;
b) senadores provinciales;
c) diputados provinciales;
d) miembros electivos municipales de las provincias y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártidas e Islas del Atlántico Sud.

Los cargos de vicegobernadores y senadores se elegirán cuando estén previstos en las respectivas constituciones provinciales.

Art. 3º — Las autoridades a cargo del Poder Ejecutivo de las provincias y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, dictarán, dentro de los diez (10) días de la publicación de la presente ley, las respectivas convocatorias, con sujeción a los siguientes requisitos:

a) especificación del número de cargos a cubrar en el orden local, que será el mismo que tenían las legislaturas provinciales y órganos electivos municipales, al 27 de junio de 1966, con excepción de los últimos cuando, con posterioridad a esa fecha, se hayan constituido nuevos municipios o los existentes hubieren pasado de categoría. En estos casos ajustarán su integración de acuerdo a lo que dispongan las constituciones locales y las respectivas leyes orgánicas municipales u otras disposiciones pertinentes;
b) determinación del número de suplentes respecto de los legisladores provinciales y miembros electivos de los órganos deliberativos municipales en la forma prevista en las legislaciones locales o, en su caso, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16 de la Ley Nº 19.862;
c) la duración de los mandatos será similar al establecido para las autoridades equivalentes de la Nación y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5º de esta ley.

Art. 4º — Por esta única vez, las autoridades de las provincias y de sus municipios se elegirán de la siguiente forma:

a) gobernadores y vicegobernadores de acuerdo con lo prescripto en los artículos 1º, 2º y 15 del Sistema Electoral Nacional, Ley Nº 19.862, no admitiéndose para estos casos la recomposición de fórmulas posibilitadas en los artículos 3º, 4º y 5º de ese ordenamiento;
b) los senadores y diputados provinciales y los miembros electivos de los cuerpos deliberativos municipales conforme se establece en los capítulos III y IV de la citada Ley Nº 19.862. No participarán en el ordenamiento y distribución de cargos, los votos en blanco y las listas que no obtuvieren el ocho por ciento (8 %) del total de los sufragios válidos emitidos en la correspondiente jurisdicción. Cuando la constitución provincial establezca la elección por secciones electorales, se aplicará la división existente toda vez que el mínimo de legisladores a elegir por sección no sea inferior a tres, si se trata de senadores, o a seis, si lo fuere de diputados. Las secciones que tengan asignado menor número de representantes, se unirán a otra u otras secciones, a fin de que en conjunto puedan alcanzarse los mínimos señalados. A los efectos establecidos precedentemente, los gobernadores de las provincias propondrán al Poder Ejecutivo Nacional una nueva división electoral, sin alterar los límites de cada sección y procurando que la unión se produzca entre secciones contiguas. Si la constitución provincial no dispusiera la representación por secciones, la elección respectiva se hará en distrito único.

Art. 5º — Los gobernadores y vicegobernadores, los senadores y diputados provinciales y los miembros electivos municipales asumirán sus funciones el 25 de mayo de 1973 y cesarán en sus cargos el 25 de mayo de 1977, fecha en que tomarán posesión de los mismos las nuevas autoridades electas. Durante el lapso indicado no se efectuarán renovaciones parciales intermedias.

Art. 6º — También por esta única vez, la constitución de alianzas deberá ser puesta en conocimiento de la justicia de aplicación hasta el 11 de noviembre de 1972. Ante la misma autoridad judicial deberán presentarse, para su oficialización, las fórmulas de gobernadores y vicegobernadores, las listas de senadores y diputados provinciales y de los candidatos postulados para los cargos electivos ejecutivos y deliberativos municipales, hasta el 21 de diciembre de 1972.

Art. 7º — Las elecciones provinciales y municipales se realizarán utilizando el Registro Nacional de Electores y bajo las mismas autoridades de comicios y de escrutinio que las que actúen en las nacionales. Asimismo, serán de aplicación los procedimientos establecidos para el acto electoral y el escrutinio en el régimen nacional.

Art. 8º — Dentro de los tres días de la comunicación por la Junta Electoral de Distrito de los resultados de los comicios, se convocarán, si correspondiere, para la realización de la segunda vuelta de la elección de gobernadores y vicegobernadores, de conformidad con lo que se establece en el inciso a) del artículo 4º de la presente ley.

Art. 9º — Las legislaturas provinciales y los cuerpos deliberativos municipales, a los efectos de determinar la validez de los títulos de sus miembros, prestar el juramento en el acto de incorporación y elegir sus autoridades, se reunirán el 3 de mayo de 1973. Cumplidos estos fines entrarán en receso y se reunirán nuevamente el 25 de mayo de 1973 para recibir el juramento de los gobernadores, vicegobernadores e intendentes, de conformidad con las previsiones de las constituciones locales y las respectivas leyes orgánicas municipales.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Carlos G. N. Coda.
Arturo Mor Roig.

PROCEDIMIENTOS MERCANTILES

Normas para endosos o avales de documentos.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 50 del Decreto-Ley 5.965|63, ratificado por Ley 16.478.

La norma legal citada propendió a la agilización de los procedimientos mercantiles. Empero, su aplicación evidenció, en la práctica, dificultades provenientes de dudas interpretativas en lo concerniente a la forma de inserción de la cláusula "sin protesto", y a si el título concebido con dicha cláusula deja o no expedita la vía ejecutiva en los términos del artículo 60 del Decreto-Ley 5.965|63, aun sin mediar el protesto que esta norma exige.

Al respecto, la jurisprudencia de los tribunales de la República demuestra interpretaciones que se formularon sobre los puntos antes señalados, y que han conspirado contra la utilización de la posibilidad autorizada por el artículo 50 del Decreto-Ley mencionado.

En mérito a ello se considera oportuno modificar el dispositivo legal indicado, de modo que, receptando soluciones propiciadas doctrinaria y jurisprudencialmente, se superen las divergencias y se restituya a la cláusula "sin protesto" la efectividad querida por la ley.

La ley que se propicia encuadra en la Política Nacional Nº 54, aprobada por Decreto 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Gervasio R. Colombres.

LEY Nº 19.899

Bs. As., 20|10|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 50 del Decreto-Ley 5.965|63, ratificado por Ley 16.478, por el siguiente:

Artículo 50. — El librador, el endosante o el avalista pueden, por medio de la cláusula "retorno sin gastos" o "sin protesto" o cualquiera otra equivalente, dispensar al portador de formalizar el protesto por falta de aceptación o de pago para ejercer la acción regresiva. Cuando la cláusula integre el texto impreso de la letra de cambio, será suficiente la firma de ésta por el librador; cuando se la inserte manuscrita o por otro medio, se requerirá que la cláusula sea especialmente firmada, sin perjuicio de la firma de creación de la letra de cambio.

En las condiciones indicadas precedentemente, la letra de cambio es título ejecutivo hábil sin necesidad de protesto en los términos del artículo 60.

Si la cláusula hubiese sido insertada por el librador, produce sus efectos con relación a todos los firmantes; si hubiese sido insertada por cualquier otro firmante, produce sus efectos sólo respecto de éste.

Esta cláusula no libera al portador de la obligación de presentar la letra de cambio en los términos prescriptos ni de dar los avisos. La prueba de la inobservancia de los términos incumbe a quien la invoca contra el portador.

Si no obstante la cláusula insertada por el librador, el portador formalizare el protesto, los gastos quedan a su cargo. Cuando la cláusula se inserte por cualquier otro firmante, los gastos de protesto pueden repetirse contra todos los obligados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Carlos G. N. Coda.
Gervasio R. Colombres.



DECRETOS

JUSTICIA

Designaciones.

DECRETO

Nº 6.757

Bs. As., 3|10|72

ATENTO a que debe cubrirse una vacante de Fiscal para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional —Fiscalía Nº 8— de la Capital Federal y que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 17.455 sobre carrera judicial y su decreto reglamentario Nº 1.859|68;

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Fiscal para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional —Fiscalía Nº 8— de la Capital Federal, al señor doctor Carlos Alberto Fleury (Mat. Nº 4.474.495), actual Secretario del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia —Letra A— de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Carlos A. Rey
Carlos G. N. Coda
Gervasio R. Colombres

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Vencimiento del plazo fijado por la Ley 19.549.

DECRETO

Nº 7.314

Bs. As., 20,10|72.

VISTO la ley 19.549, de procedimientos administrativos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la citada ley dispone que dentro del plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la vigencia de las normas procesales a que se refiere el artículo 1º de la misma, el Poder Ejecutivo determinará cuáles serán los procedimientos especiales actualmente aplicables que continuarán vigentes.

Que a los fines señalados precedentemente, el artículo 3º del decreto 1759|72, reglamentario de la Ley 19.549, prevé la formación de una comisión cuyas conclusiones deberán ser elevadas al Poder Ejecutivo, juntamente con las normas proyectadas, treinta (30) días antes del vencimiento del plazo previsto en el artículo 2º de la mencionada ley.

Que a los efectos de obviar inconvenientes de orden práctico y preservar la defensa de los intereses de los administrados, resulta conveniente aclarar que los procedimientos especiales actualmente aplicables continuarán vigentes hasta el vencimiento del plazo fijado en el artículo 2º de la ley 19.549.

Que por iguales razones, es oportuno establecer normas relativas a la aplicación de la ley citada y su reglamentación, respecto de los trámites, diligencias y plazos que hayan tenido principio de ejecución o comenzado su curso antes de la vigencia de aquéllas.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Los procedimientos especiales aplicables a la fecha de vigencia de la ley 19.549 continuarán rigiendo hasta el vencimiento del plazo fijado en el artículo 2º de la citada ley, sin perjuicio de la facultad que dicho artículo confiere al Poder Ejecutivo.

Art. 2º — Las disposiciones de la ley 19.549 y del decreto 1759|72 se aplicarán también a las actuaciones administrativas pendientes a la fecha de su vigencia, con excepción de los trámites, diligencias y plazos que hayan tenido principio de ejecución o empezado su curso, los cuales se regirán por las disposiciones hasta entonces aplicables, sin que en ningún caso ello autorice a retrogradar los procedimientos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Carlos G. N. Coda.
Gervasio R. Colombres.

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Se convoca a ciudadanos de la clase 1952.

DECRETO

Nº 7.263

Bs. As., 20,10|72.

VISTO la nota U12 6283|1454 de fecha 5 de octubre de 1972 del Comando en Jefe del Ejército, lo informado por el Estado Mayor Conjunto, lo propuesto por la Junta de Comandantes en Jefe, y

CONSIDERANDO:

Que se ha efectuado el sorteo de los ciudadanos de la clase 1952 y de otras anteriores que deben cumplir el servicio de conscripción;

Que a los fines de lo prescripto en el artículo 22 de la Ley de Servicio Militar (Ley Nº 17.531), corresponde determinar la fecha en que habrá de ser convocado dicho personal;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Convócase a partir del día 11 de setiembre de 1972 a los ciudadanos de la clase 1952 y de las clases anteriores y posteriores que deben efectuar el servicio de conscripción en las Fuerzas Armadas de la Nación.

Art. 2º — El reconocimiento médico estará a cargo del Comando en Jefe del Ejército, con la colaboración del Ministerio de Bienestar Social (Subsecretaría de Salud Pública), Comando en Jefe de la Armada y Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 3º — El Comando en Jefe del Ejército tendrá a su cargo la incorporación de los ciudadanos a las distintas Fuerzas Armadas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Carlos G. N. Coda.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Oscar R. Puiggrós.

Policía Federal.

Se actualizan los montos de las tasas por servicios prestados.

DECRETO

Nº 7.298

Bs. As., 20,10|72.

VISTO el expediente Nº 191.899|I|72 del registro de la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que debe actualizarse el monto de las tasas que oportunamente se fijara en Decreto Nº 5.333|67, con independencia del importe de las multas respectivas que deberán abonar los infractores a las normas de tránsito por la remoción, acarreo, depósito o mantenimiento de los vehículos, animales, objetos o materiales en infracción, conforme a lo dispuesto por Ley Nº 17.307, para ajustarlas al actual valor monetario;

Que la modificación que se propicia encuentra su sustento en la Política Nacional Nº 58;

Por ello y atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto número 5.333|67, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º — Fíjanse las siguientes tasas por los servicios que en cada caso se indican, los cuales se prestarán por la Policía Federal o por su cuenta y orden en virtud de lo establecido en la ley Nº 16.979:

a) Por remoción, acarreo de vehículos, animales, objetos o materiales que perturben la circulación vehicular o peatonal en infracción a normas vigentes, se aplicará una tasa de treinta pesos ($ 30) por cada viaje que deba efectuar la grúa o transporte utilizado, desde el lugar de la infracción hasta el de depósito. El monto se elevará a cuarenta y cinco pesos ($ 45), cuando se trate de vehículos, animales, objetos o materiales abandonados.

b) El depósito de vehículos, animales, objetos o materiales imperecederos, en los lugares abiertos o cerrados que se destinen al efecto, no abonarán tasa alguna hasta el quinto día corrido, contado el de su ingreso. Transcurrido ese lapso, se abonará el tiempo total del depósito, incluidos los cinco primeros días de acuerdo a las tasas diarias que figuran a continuación:

— Automóviles, camiones, ómnibus, micro-ómnibus, pick-ups, acoplados, remolques y vehículos similares: cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 4,50) por día.

—Motocicletas, motonetas, sidecards y similares: dos pesos con cincuenta centavos (pesos 2,50) por día.

— Triciclos, bicicletas, carros de mano y carros de tracción a sangre (sin equino): un peso con cincuenta centavos (pesos 1,50) por día.

— Equinos, vacunos, lanares, porcinos u otros animales (excluido el mantenimiento): un peso con cincuenta centavos (pesos 1,50) por día.

— Bultos, objetos o materiales imperecederos por cada metro cúbico o fracción que ocupan: dos pesos con cincuenta centavos ($ 2,50) por día.

c) Por mantenimiento de equinos vacunos, lanares, porcinos u otros animales (independientemente de la tasa fijada para el depósito) se abonará: seis pesos ($ 6) por día."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

—Carteras escolares de badana descarne o cartón prensado.
—Compases escolares de industria nacional, doble uso, para lápiz y tinta.
—Cuadernos de tapa flexible, rayados y/o cuadriculados, de 24, 48, 96 horas, con papel de hasta 57 ó 65 gr.
—Cuadernos tapa de cartón, rayados y/o cuadriculados, de 50 y 100 hojas, con papel de hasta 57 ó 65 gr.
—Gomas y pastas adhesivas y vinílicas, en envases de hasta 50 gr.
—Goma para borrar, industria nacional, Nº 214 y 3000/60 o similares.
—Lapiceras escolares, industria nacional, con depósito de tinta, modelos de cuerpo plástico, pluma, capuchón y clip de acero, y lapiceras de cuerpo y capuchón de plástico, clip y pluma de acero.
—Lapiceras a bolilla, industria nacional, modelos escolares, cuerpp plástico, capuchón y clip totalmente de acero, y modelos de cuerpo plástico, inclusive los automáticos.
—Lápices de grafito, industria nacional, Nros. 1, 2 y 3.
—Lápices de color, industria nacional, en cajas de cartón de 6 y 12 lápices cortos y de 12 lápices largos.
—Papel para forrar, araña, sin plastificar.
—Reglas escolares de madera o plástico, industria nacional, de hasta 20 cm.
—Escuadras escolares de madera o plástico, industria nacional, de 60° hasta 20 cm., y de 45° hasta 15 cm.
—Transportadores escolares de metal o plástico, industria nacional, de 180° y 12 cm.
—Repuesto de hojas para carpetas escolares, de tres perforaciones, tamaño carta, de 8, 24, 50 y 100 hojas, con papel de hasta 57 ó 65 gr.
—Sacapuntas tipo escolar, de cuerpo plástico, industria nacional.
—Tinta escolar industria nacional, en envases de hasta 25 cc.
—Tintas escolares de dibujo en color negro y colores, en frascos de hasta 10 cc.

Será obligatorio exhibir al público, en lugar bien visible, los carteles de precios. Los artículos incluidos en el acuerdo deberán exhibirse en lugar preferencial del salón de ventas, debiendo asimismo tener a disposición del público cantidad suficiente en forma permanente.

El presente acuerdo tendrá vigencia por el término de trescientos sesenta (360) días a contar del día siguiente al de su firma.

Lugar y fecha:
Firma: ....
Domicilio: ....
T. E.: ....
Nº de Afiliado a Caja de Previsión: ......



RESOLUCIONES

Ministerio de Comercio

ABASTECIMIENTO

Soda en sifones.

Se deja sin efecto la Resolución número 412|72.

RESOLUCION
Nº 473
Bs. As., 20|10|72.

VISTO lo informado por la Subsecretaría de Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que se han realizado los estudios correspondientes y establecido el costo de la soda en sifones de un litro.

Que los fabricantes se han comprometido a fijar un precio que permita no superar el de cuarenta ($ 0,40) centavos en su venta a público.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1051|72,

El Ministro de Comercio
Resuelve:

1º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 412 del 20 de setiembre de 1972.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García.

Ministerio de Comercio

PRECIOS

Márgenes de utilidad bruta sobre costos para artículos de uso escolar.

RESOLUCION
Nº 443
Bs. As., 5|10|72

VISTO el acuerdo establecido entre la Cámara Argentina de Papelerías, Librerías y Afines y el Ministerio de Comercio, por el cual aquélla se compromete voluntariamente a comercializar con márgenes reducidos una cantidad de artículos de uso escolar, y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo logrado no excluirá la atenta vigilancia, por parte de este Ministerio, sobre la evolución de los precios de los artículos no consignados en la nómina.

Que lo acordado coincide con la decisión de asegurar a la población un abastecimiento fluido a precios razonables, de los artículos esenciales del consumo familiar.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.051/72,

El Ministro de Comercio
Resuelve:

1º — Suspéndese la aplicación del apartado 2º de la Resolución Nº 124/72 (Lista Anexa "B") a las librerías y papelerías que adhieran al convenio de márgenes de utilidad bruta sobre costos para artículos de uso escolar establecido con la Cámara Argentina de Papelerías, Librerías y Afines, que forma parte integrante de la presente resolución.

2º — Las firmas adherentes quedarán obligadas a exhibir al público, en lugar bien visible, los carteles de precios. Los artículos incluidos en el acuerdo deberán exhibirse en lugar preferencial del salón de ventas, debiendo asimismo tener a disposición del público cantidad suficiente en forma permanente.

3º — Las infracciones a la presente resolución, así como cualquier acto u omisión que tienda a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a las disposiciones de la Ley 19.508.

4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García.

El Señor ....
instalado en la calle .... de ....
en su carácter de ....
se compromete a no superar en la venta al público de los artículos que se detallan a continuación, el márgen del 20 % sobre costo, tomando como base la última lista de precios cuando se trate de proveedores con facturación anual superior a $ 5.000.000, y del 25 % sobre costo en base a la última facturación de los proveedores con facturación anual inferior a $ 5.000.000, en un todo de acuerdo con lo convenido por el Ministerio de Comercio con la Cámara Argentina de Papelerías, Librerías y Afines.

—Anotadores escolares de hasta 25 hojas, en papel de 57 ó 65 gramos, medidas hasta 17 x 22 cm.
—Blocks de dibujo escolar, con papel nacional encolado, blanco o de color.
—Cajas de madera para útiles, y canoplas de loneta.
—Carpeta de dibujo escolar de cartón, con cintas.
—Carpeta escolar para repuestos, tapa de cartón, de tres perforaciones, con cordón.

Ministerios de Comercio y de Hacienda y Finanzas

EXPORTACIONES

Modifícanse las citas de unas partidas

RESOLUCION CONJUNTA
M. C. Nº 297
M. H. F. Nº 308
Bs. As., 10|8|72

VISTO la Resolución Conjunta M. C. Nº 229/72 - M. H. F. Nº 255/72 de fecha 10 de julio de 1972 por la cual se determinó la nómina de productos que se incorporan en las listas anexas al Decreto Nº 3.255/71 y su modificatorio Nº 2.864/72, relacionados con el régimen de estímulo a las exportaciones de productos manufacturados, y

CONSIDERANDO:

Que se han deslizado errores al transcribir las citas de las Partidas en las listas anexas a la mencionada Resolución Conjunta.

Que el artículo 17 del Decreto Nº 3.255/71 modificado por el artículo 1º del Decreto Nº 2.864/72 faculta a los Ministerios de Comercio y de Hacienda y Finanzas a disponer, por Resolución Conjunta la incorporación, eliminación o traslado de productos en las listas anexas, cuando las circunstancias lo justifiquen.

Que dada la índole de los errores de que se trata, se justifica en el caso hacer uso, para subsanarlos, de la facultad a que se hace mención en el párrafo precedente.

Por ello,

Los Ministros de Comercio y
de Hacienda y Finanzas
Resuelven:

1º — Modifícase las citas de Partidas incorporadas en las listas anexas a la Resolución Conjunta M. C. Nº 229/72-M. H. F. Nº 255/72 en la forma que se indica a continuación:

DONDE DICE		DEBE LEERSE	
29.04.00.02	— S/exclusiones.	29.04.02.00	— S/exclusiones.
84.06.00.04	— Partes y piezas, c/exclusión de carburadores.	84.06.02.04	— Partes y piezas, c/exclusión de carburadores.
90.02.00.00 al 90.03.00.00	— S/exclusiones.	90.02.00.00 al 90.03.00.01	— S/exclusiones.
90.17.00.01	— S/exclusiones	90.17.01.01	— S/exclusiones

2º — Las modificaciones dispuestas en la presente Resolución Conjunta tienen vigencia a partir del 10 de julio de 1972.

3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García.
Licciardo.

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO (M. I. D.)

Distrito Córdoba

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Adolfo Zamboni Ledesma, se publican la Declaración de Principios, Programa de Acción Política y Carta Orgánica del Partido Movimiento de Integración y Desarrollo (M. I. D.) del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Movimiento de Integración y Desarrollo (M. I. D.) se constituye como instrumento político que ha de servir a los argentinos de hoy en la empresa de modernizar el país. Sus objetivos inmediatos son: promover la unión de los sectores útiles de nuestra comunidad para asegurar el ejercicio pleno de la soberanía popular; hacer el desarrollo; cimentar la justicia social y encauzar una política internacional independiente. Objetivos de esa dimensión no son exclusivos de un partido; ellos hacen a la victoria de todo el país. El M. I. D. expresa en nuestros días el rechazo del atraso y del estancamiento; la lucha por el desarrollo que él promueve, pertenece también a todo el pueblo argentino, comprometido por igual en su victoria.

Nuestro Movimiento representa una nueva etapa en las luchas que han conducido a los argentinos a unirse en la igualdad con relación al sufragio y a ampliar las bases culturales y económicas de su bienestar. La modernización del país a que convoca, ambiciona completar los caminos iniciados, en el momento en que el mundo, bajo el estímulo del más sorpresivo progreso tecnológico, ofrece configurar nuevos ambientes que hagan posible al hombre vivir en paz y plenitud.

El Movimiento de Integración y Desarrollo reconoce una profunda vocación democrática, en mérito a la cual adhiere al sistema representativo, republicano, federal y pluripartidista reconocido e instituido por la Constitución Nacional.

En mérito a esos principios el M.I.D. respeta y defiende los derechos humanos y rechaza el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o el acceso al poder.

Por todo esto, el M.I.D. es expresión de tradiciones populares y de urgencia de modernidad. Su acción queda comprometida a servir al progreso de la Argentina en todos los frentes habilitados por el método de la democracia y la pasión nacional de sus integrantes.

PROGRAMA DE ACCION POLITICA

Las siguientes bases señalan, en el momento actual, los objetivos de acción política del M.I.D., como movimiento incorporado a la corriente histórica de la emancipación del pueblo argentino, que hunde sus raíces política en la nacionalidad.

I. — Desarrollo Nacional Independiente

Siendo nuestro movimiento la expresión de una coincidencia nacional, sus metas son las de la Nación en su conjunto. El objetivo de esta etapa de nuestra historia está señalada por las exigencias imperiosas y urgentes del desarrollo nacional. Para superar la estructura dependiente que asfixia a nuestra economía e impide la elevación del nivel de vida cultural y material del pueblo, es indispensable crear las bases reales de la definitiva independencia nacional.

Esta misión histórica pertenece a todo el pueblo argentino, sin distinción de ideologías, partidos o agrupaciones sociales. El M.I.D., que recoge la experiencia histórica del 23 de febrero de 1958 y se concibe como instrumento al servicio de la liberación nacional, mantienen plenamente la convicción de que sólo la unión de los argentinos realizando una acción activa y militante en el campo político-social, cumplirá la tarea que los partidos políticos no pueden desempeñar aisladamente. Para la obtención de estos objetivos proclama la necesidad de asegurar la legalidad para todos, sin discriminaciones ni prescripciones dentro de la ley y la democracia, y promover la acción común para impulsar el desarrollo nacional.

II — La Unidad de la Nación

La gran tarea histórica del desarrollo nacional no puede ejecutarse en un país fragmentado, cuyos componentes se mantengan incomunicados y aislados. En función de esta tarea nacional, el federalismo es la expresión local de un solo objetivo, común a todas las provincias. El federalismo, en la etapa del desarrollo es la integración de la geografía, que promueve comunicaciones posibilitando el intercambio entre regiones productoras, de la economía, que impulsa el país en profundidad al llevar hacia el interior energía, potencial industrial y mecanización del agro, rompiendo definitivamente el dispositivo colonial de la estructura portuaria, impuesta sobre las postradas economías provincianas; de la cultura, que fomenta y desarrolla la educación, la vida del espíritu y los beneficios de la civilización moderna en todas las latitudes de la República. Sin desmedro del federalismo institucional, amparado por la constitución y la tradición, el federalismo real, que corresponda a esta etapa de nuestra evolución, debe ser impulsado y realizado por la Nación entera, como expresión de la lucha por la Independencia de todo el pueblo argentino.

No puede haber incompatibilidad entre la voluntad de la Nación y de las Provincias, si el federalismo ha de superar su simple formulación retórica y transformarse en una verdadera promoción del progreso cultura y material del Interior de la República.

III. — Bases del Desarrollo Nacional

La economía independiente de un país es el resultado del desarrollo armónico del agro, la minería y la industria, basada en la explotación de los recursos nacionales en materia de energía y siderurgia.

La República Argentina ha iniciado un proceso de desarrollo y lo ha de ejecutar hasta el fin porque existe una clara y firme conciencia nacional que así lo exige.

Para ello es menester:

1º — El autoabastecimiento energético, que se logrará por la explotación de las cuencias de petróleo y carbón y toda otra fuente de energía y la erección en toda la República de usinas termo e hidroeléctricas y su interconexión, así como la construcción de grandes redes nacionales de oleoductos y gasoductos.

2º — Intensificación de la producción de hierros y aceros; la explotación de las minas de hierro y carbón y la construcción de altos hornos y plantas siderúrgicas, impulso a la petroquímica.

3º — Construcción de caminos y nuevas rutas que terminen con el aislamiento de las zonas productoras. Reactivación, modernización y construcción de aeropuertos, puertos fluvicios y marítimos. Promoción de la aeronavegación, flotas mercantes de cabotaje y de ultramar. Remodelación de la red ferroviaria y su coordinación con la red vial; supresión del déficit de los ferrocarriles estatales mediante su racionalización técnico administrativa.

4º Fomento de la minería mediante leyes y organismos de protección y estímulo que alimenten las inversiones.

5º Protección a la industria nacional y a la exportación de sus productos. Defensa contra la competencia de monopolios extranjeros.

6º Fomento de las radicaciones de capital e industria basada en la selección de rubros y ubicación geográfica, para promover el desarrollo equilibrado de todo el territorio nacional.

7º — Estímulo a la producción agropecuaria. Incorporación de áreas inexplotadas el proceso productivo mediante un régimen fiscal adecuado, el estímulo y protección de la propiedad rural y el otorgamiento de medios que facilitan su acceso al productor. Intensificación del proceso de transformación agraria que permita al productor rural afincarse en la tierra, mediante el crédito. Protección a la familia agraria, tecnificación y mecanización del agro. Promoción de más altos niveles y formas superiores de vida en el ámbito rural mediante la electrificación, la educación y recreación. Fomento del cooperativismo.

Para más rápido logro de esos objetivos de desarrollo, el Estado y las empresas particulares deben coordinar su acción dentro de normas de garantía de la iniciativa privada. Todo lo que sirva a los fines de desarrollo independiente de nuestra economía y que nos libere de los monopolios internacionales que han condicionado nuestra sujeción en el pasado, debe ser promovida y estimulada. La iniciativa privada, nacional o extranjera, que movilice nuestros recursos, provea ocupación y capitales a la Nación, no debe ser trabada por inútiles recaudos burocráticos.

IV. — Política Social

Trabajadores y empresarios deben armonizar sus esfuerzos para alcanzar los objetivos nacionales e incrementar la producción. Defensa de los principios que aseguren a trabajadores y empresarios una representación auténtica. Constitución de una central obrera y una central empresaria independiente de factores políticos y de la injerencia estatal. Los sectores empresarios y obreros, por intermedio de sus organizaciones, deben coordinar una acción de presencia activa en los planes de desarrollo y en todo el proceso de liberación nacional. Ninguna razón de sector puede ser superior al interés de la comunidad en su marcha hacia la creación de formas superiores de una Nación soberana.

Justicia y leyes sociales adecuadas a las sucesivas etapas del desarrollo económico, única garantía efectiva del bienestar social. Aumento de la productividad a través de la capacitación del trabajador y modernización constante de equipos y técnica de producción. Política salarial fundada en la jerarquización de obreros, empleados y técnicos según su mayor capacidad profesional. Actualización, integración y generalización de los sistemas de seguridad social. Protección a la mujer que trabaja y de la maternidad y la natalidad.

V. — Política Cultural

Acción simultánea del Estado y los particulares en la expansión de la enseñanza y de todas las formas de cultura. La libertad de enseñanza de concretarse, en la práctica, en la formación de los técnicos, hombres de ciencia, investigadores, profesionales altamente calificados y trabajadores especializados que el desarrollo del país requiere. La enseñanza debe ser primordialmente identificada con los objetivos de la Nación y todos sus ciclos deben concurrir a la formación espiritual, científica y técnica de los argentinos.

Revisión de las estructuras educacionales, sus métodos y sus fines para modernizarlos y adaptarlos al interés nacional.

Estímulo a la cultura. Función de las expresiones contemporáneas con el rico acervo tradicional argentino, para que la cultura se nutra en la raíz profunda de la nacionalidad y aflore en manifestaciones científicas, artísticas y espirituales que tengan inconfundible fisonomía propia. Los escritores, artistas y estudiosos deben ser dotados de toda clase de facilidades para desenvolver sus facultades creadoras y contribuir a la formación de la cultura nacional.

VI. — Política Internacional

Ratificación de la política tradicional argentina de paz, respeto a la soberanía y al principio de no intervención. Actuación en organismos internacionales en defensa de la paz, el derecho y la convivencia entre todos los pueblos del mundo. Prolongación en la política internacional de nuestro país de sus objetivos nacionales, para obtener la cooperación de las naciones más desarrolladas y para asegurar la solidaridad de los pueblos de América Latina, en el propósito común del desarrollo. Acción en favor de la liberación del comercio internacional y en contra de prácticas discriminatorias y restrictivas. Intercambio comercial con todos los países del mundo. Afirmación de la soberanía nacional en defensa de todo intento externo e interno de amenguarla o subvertirla.

CARTA ORGANICA

CAPITULO I

Constitución del Partido

Artículo 1º — Al Movimiento de Integración y Desarrollo de la provincia de Córdoba, como parte integrante del partido del mismo nombre en la República Argentina, la constituyen las personas de ambos sexos que habiéndose adherido a su programa, se encuentran inscriptas en sus registros partidarios oficiales.

Art. 2º — El Movimiento de Integración y Desarrollo de la provincia de Córdoba se regirá por las disposiciones de esta Carta Orgánica y los principios fundamentales que inspiraron la creación del M.I.D. y en cuanto corresponda, por las disposiciones de la Carta Orgánica Nacional.

CAPITULO II

Gobierno del Partido

Art. 3º — El gobierno del partido será ejercido por un Congreso Provincial, un Comité Central de la provincia, Comités Departamentales, Comités de Circuitos, un Tribunal de Conducta y un Tribunal de Cuentas.

Art. 4º — Los miembros de todos los cuerpos establecidos en el artículo anterior durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos una sola vez para el mismo cargo, salvo el caso de que hubieran sido separados de sus funciones, en cuyo caso sólo podrán ser electos nuevamente como suplentes para los mismos, una vez transcurridos cuatro años desde la fecha de su separación.

Art. 5º — Los cargos titulares vacantes por separación, cesación, muerte y otras causas serán cubiertos por los ciudadanos electos como suplentes para los mismos cargos, siendo estas integraciones parciales sólo a efectos de completar período.

Art. 6º — Todas las autoridades creadas por esta Carta Orgánica y los cargos electivos (nacionales, provinciales y municipales, deberán tener siempre representación femenina por lo menos en una tercera parte, salvo casos excepcionales o cuando el sector femenino no cubra un tercio del padrón partidario respectivo.

Art. 7º — Las autoridades partidarias establecidas en el artículo tercero deberán ser elegidas por el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados, y a simple pluralidad de sufragios, debiendo darse representación a las minorías en la proporción de un tercio, siempre que obtengan no menos del veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos en la consulta interna pertinente. En caso de empate se procederá al sorteo de los electos. Si se hubiese oficializado una sola lista, ésta será directamente proclamada por la Junta Electoral.

CAPITULO III

Del Congreso Provincial

Art. 8º — El Congreso Provincial estará formado por Delegados titulares y suplentes, elegidos por los afiliados de cada Departamento de la Provincia, en la proporción de uno por cada ochocientos o fracción no menor de cuatrocientos. No obstante ello, cada Departamento deberá tener por lo menos un delegado titular y un suplente.

Art. 9º — Para ser electo delegado al Congreso Provincial, se requiere ciudadanía argentina, tener no menos de dos años de residencia continua en el Departamento respectivo y tener cinco años como mínimo de antigüedad como afiliado al partido.

Art. 10. — El Congreso Provincial es- estará en quórum con la tercera parte de mitad más uno de sus miembros a la hora fijada para iniciar la sesión; pero pasado treinta minutos desde dicha hora está en quórum con la tercera parte de los mismos. En ambos casos, para determinar el quórum sólo se computará el total de sus miembros en ejercicio de sus mandatos. Al ser citados a sesión los delegados titulares deberán también ser citados en todos los caso los Delegados suplentes.

Art. 11. — En la primera sesión posterior a una elección interna, el Congreso Provincial quedará constituido al estar el quórum, conforme a la convocatoria establecida en el Art. 32, inc. "g", e iniciará sus deliberaciones designando un Presidente Provisorio. De inmediato designará una Comisión Especial de Poderes, que estudiará los de los delegados electos. Aprobados los poderes de los delegados, procederá a designar de entre los de su seno su Mesa Directiva, que se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, dos Secretarios titulares y dos Secretarios Suplentes, cuya Directiva asumirá de inmediato sus funciones. Esta Mesa Directiva permanecerá en funciones durante su período, pudiendo ser integrada en caso de vacancia de cargos o acefalía. Los Vicepresidente reemplazarán al Presidente por su orden en caso de ausencia, separación, cesación, muerte, renuncia, impedimento y otras causas. Los secretarios suplentes reemplazarán a los titulares en los mismos casos.

Art. 12. — El Congreso Provincial deberá designar dos comisiones permanentes: la de Carta Orgánica y la de Programa y Plataforma del partido.

Art. 13. — La inasistencia de un delegado sin causa justificada a dos sesiones consecutivas o a tres alternadas del Congreso Provincial, producirá automáticamente su cesación en el cargo. Esta cesación automática se producirá en el momento en que el Presidente declare abierta la sesión en que se cumpla la segunda o la tercera inasistencia, según el caso.

Art. 14. — Cuando un delegado titular al Congreso Provincial falte a una sesión, será suplantado durante el transcurso de la misma por un delegado suplente del mismo Departamento, si los hubiere presentes, sacados a sorteo en el acto. Los suplentes de la mayoría suplantarán a los de la mayoría y los de cada minoría a los de la minoría que pertenezcan.

Art. 15. — Por cada delegado titular al Congreso que cesare en su cargo, conforme a lo previsto en el Art. 13, deberá incorporarse como tal un delegado suplente del mismo Departamento, conforme al procedimiento establecido en el Art. 14.

Art. 16. — El Congreso Provincial realizará sesiones ordinarias en el primer semestre de cada año y sesiones extraordinarias en cualquier época del año. A los fines de establecer el primer semestre de cada año, se tomará como año calendario la fecha de su constitución, conforme lo establece el Art. 11. Las sesiones ordinarias deberán considerar:

a) El informe del Comité Central sobre su gestión cumplida;
b) El balance que debe presentar el Comité Central;
c) La situación y desenvolvimiento del Partido;
d) Las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los afiliados y a las autoridades partidarias y políticas, conforme lo establece esta Carta Orgánica;
e) Todo otro asunto incluido en el orden del día de su convocatoria y el o los que el propio Congreso incluya en ella. Las sesiones extraordinarias considerarán los asuntos incluidos en el orden del día de su convocatoria y el o los que el propio Congreso incluya en ella y se realizarán:
   1º) A convocatoria del Comité Central de la Provincia.
   2º) A convocatoria de la Mesa Directiva del propio Congreso Provincial, cuando lo piden por lo menos el 5 % de los afiliados o el 20 % de los congresales titulares o la mitad más uno de los Comités Departamentales o lo determine la propia Mesa Directiva. Los asuntos que, el propio Congreso incluya en el orden del día, serán tratados por el mismo con posterioridad a los que se hallen incluidos en la convocatoria. Cualquier modificación al orden del día requerirá para su aprobación los 2/3 de los votos de los congresales presentes.

Art. 17. — Son obligaciones del Congreso:

a) Fijar la posición del partido en todos los problemas provinciales y en los nacionales, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Nacional;
b) Formular declaraciones de principios;
c) Sancionar el programa y plataforma electoral en coincidencia con las orientaciones y principios que inspiraron la creación del Partido y que contengan el programa y plataforma nacionales;
d) Considerar los informes anuales que deberán presentar los parlamentarios nacionales y provinciales, y a los que deberán presentar con posterioridad a la finalización de sus mandatos, los ciudadanos que hayan desempeñado las funciones de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia;
e) Actuar como Tribunal de Apelación en los recursos que se interpongan contra las resoluciones del Tribunal de Conducta y del Comité Central de la Provincia;
f) Resolver en su carácter de autoridad máxima del Partido en todo asunto no asignado por esta Carta Orgánica a otros cuerpos partidarios;

Art. 18. — Son facultades del Congreso:

a) Reformar la presente Carta Orgánica, necesitándose el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes para considerar oportuna la reforma y simple mayoría para aprobarla;
b) Juzgar la conducta de sus miembros, de las autoridades partidarias y de los funcionarios en el desempeño de sus funciones;
c) Darse sus reglamentos internos;
d) Designar funciones a sus comisiones permanentes y especiales, reglando en su caso el funcionamiento de las mismas;
e) Someter al voto general de los afiliados lo que crea conveniente;
f) Podrá designar de entre sus miembros las Comisiones Especiales y transitorias que se establezcan y para los fines que determine.

Art. 19. — Recibido un sumario por la Mesa Directiva del Congreso, la misma incluirá el asunto en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del mismo, si no estimara del caso convocar a una sesión extraordinaria para juzgarlo. La resolución que dicte el Congreso será definitiva, no existiendo recurso alguno de ella.

Art. 20. — Al ser convocado a sesiones ordinarias o extraordinarias el Congreso, la Mesa Directiva del mismo o el Comité Central, según sea quien realiza la convocatoria, deberá confeccionar el orden del día respectivo, sin perjuicio de la facultad del Congreso de incluir en ella otros asuntos y/o modificar la misma.

Art. 21. — Los miembros del Comité Central de la Provincia, los legisladores partidarios, los Delegados al Comité y Convención Nacional y los miembros del Comité Central que hubieren cesado en sus funciones en el período inmediatamente anterior, tendrán voz pero no voto en las deliberaciones del Congreso.

CAPITULO IV

Del Comité Central de la Provincia

Art. 22. — El Comité Central de la Provincia estará formado por un Presidente, diez Secretarios titulares y diez Secretarios suplentes. Los Secretarios suplentes deberán ser convocados a todas las sesiones del cuerpo y reemplazarán a los titulares en los casos, forma y condiciones establecidos en el Art. 14 de esta Carta Orgánica, en cuanto a las vacancias definitivas.

Art. 23. — El Secretario titular que faltare a cinco sesiones consecutivas u ocho alternadas, sin causa justificada, quedará ipso facto cesante de su cargo. Los suplentes de la mayoría, suplantarán a los de la mayoría y los de cada minoría a los de la minoría a que pertenezcan.

Art. 24. — Si dos minorías obtuvieran el veinticinco por ciento de los votos emitidos en una elección interna, corresponderán a la mayor dos Secretarios titulares y dos suplentes y a la menor, un Secretario titular y un suplente.

Art. 25. — Para ser electo miembro del Comité Central de la Provincia, se requiere tener veinticinco años de edad, ciudadanía argentina, ser elector de la Provincia y tener por lo menos cinco años de antigüedad en el partido.

Art. 26. — Cuando alguno de los miembros del Comité Central de la Provincia fuere candidato a cualquier cargo en las elecciones internas, desde su proclamación como tal y mientras se sustancia el proceso electoral interno, cesará provisoriamente en el ejercicio de su función, siendo suplantado por el procedimiento establecido en este capítulo.

Art. 27. — El quórum del Comité Central de la Provincia se formará con la asistencia de no menos de seis de sus miembros.

Art. 28. — En su sesión constitutiva, de entre los diez Secretarios titulares, el Comité Central de la Provincia designará un Secretario de Gobierno, un Secretario de Acción Política, un Secretario de Acción Gremial, un Secretario Tesorero, un Secretario Electoral, un Secretario de Prensa y Propaganda, un Secretario Técnico y un Secretario en Asuntos Legales.

Art. 29. — La Mesa Ejecutiva del Comité Central de la Provincia la constituirán: el Presidente y los cuatro primeros Secretarios designados por el artículo anterior, de los cuales uno será de la primera minoría.

Art. 30. — Para sesionar en quórum la Mesa Ejecutiva necesitará la asistencia de tres de sus miembros. En caso de muerte, ausencia u otro impedimento, reemplazarán al Presidente los Secretarios en el orden establecido por el Art. 28, en forma provisoria y hasta tanto el cuerpo designe un presidente.

Art. 31. — El Comité Central de la Provincia deberá reunirse en sesión plenaria por lo menos una vez por mes, previa citación en la forma que disponga la reglamentación respectiva. A las sesiones plenarias del Comité Central podrán asistir, con voz pero sin voto, los Presidentes de los Comités Departamentales y los Presidentes de los Bloques Legislativos. Las sesiones serán públicas, salvo resolución en contrario del propio cuerpo, adoptada por simple mayoría.

Art. 32. — Son obligaciones del Comité Central de la Provincia.

a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso y Comité Nacional;
b) Ejercer la dirección y conducción general del partido;
c) Dirigir la propaganda y las campañas electorales;
d) Llevar el fichero general del partido;
e) Presentar al Congreso un informe anual sobre el estado y desenvolvimiento del partido y sobre la labor del propio Comité Central.
f) Someter al juzgamiento del Tribunal de Conducta los actos de los afiliados, autoridades, legisladores y funcionarios partidarios que otros afiliados o autoridades del partido acusan de inconducta e indisciplina partidaria;
g) Convocar al Congreso dentro de los veinte días de haberse constituido el Comité Central;
h) Dar conveniente difusión a la Carta Orgánica, bases de acción política, plataforma y profesión de fe doctrinaria dictando las normas conducentes a ese fin;
i) Designar los miembros de la Junta Electoral;
j) Fijar las fechas para la realización de las elecciones internas de acuerdo a las disposiciones de la presente Carta Orgánica;
k) Pasar mensualmente el movimiento de los fondos al Tribunal de Cuentas;
l) Citar al Tribunal de Conducta y al Tribunal de Cuentas para su constitución.

Art. 33. — Son facultades del Comité Central de la Provincia:

a) Dictar su reglamento interno;
b) Crear de entre su seno otras Secretarías y Comisiones internas permanentes, transitorias o para asuntos especiales, en la que podrán participar Secretarios titulares y/o suplentes y personas ajenas al Comité;
c) Organizar la difusión de la doctrina partidaria, gabinetes de estadística, cartografía, etc.;
d) Organizar y administrar el tesoro del partido y reglamentar la forma de percepción de la renta partidaria y su distribución;
e) Promover la constitución de centros obreros, estudiantiles, de investigación, ateneos, divulgación doctrinaria, de cultura, de ayuda mutua, bolsas de trabajo, etc., dictando sus reglamentos y aprobando los que a ese efecto le fueran sometidos y aprobando o suspendiendo su funcionamiento;
f) Atender y resolver los pedidos y sugerencias de los Comités Departamentales y de los afiliados y sus agrupaciones y de los parlamentarios partidarios a cuyas sesiones de bloque podrán concurrir por intermedio de su Mesa Ejecutiva;
g) Celebrar contratos y otorgar actos jurídicos en nombre y representación del partido;
h) Resolver las divergencias o conflictos que puedan plantearse en los organismos departamentales y de circuito;
i) Designar y dar por terminadas las funciones de los apoderados del partido;
j) Intervenir los Comités Departamentales para asegurar funcionamiento en casos de acefalías o conflictos que impidan lo hogan normalmente, labrando las actuaciones del caso y elevar los antecedentes al Congreso;
k) Poner en funcionamiento del voto general, referéndum e iniciativa, conforme lo establece esta Carta Orgánica.

Art. 34. — En caso de acefalía del Comité Central, asumirá sus funciones la Mesa Directiva del Congreso Provincial, que completará el período si faltare menos de un año para terminar el mismo y convocará a elecciones internas dentro de los sesenta días subsiguientes con los padrones utilizados en las últimas elecciones, en caso de que faltase más de un año para terminar el período.

CAPITULO V

Del Presidente

Art. 35. — El Presidente del Comité Central de la Provincia, representa al partido en sus relaciones internas y externas, ejerce el gobierno de autoridad inmediatos de la Casa del Movimiento de Integración y Desarrollo y bienes del partido, y presidirá las sesiones del Comité Central y Mesa Ejecutiva.

Art. 36. — El Presidente autorizará con su firma las resoluciones de los Secretarios, para que las mismas tengan validez y en caso de disconformidad con ellas, las someterá al plenario del Comité Central para su resolución definitiva. En igual forma se procederá en caso de disidencia entre el Presidente y uno o más Secretarios.

CAPITULO VI

De los Secretarios

Art. 37. — Cada Secretario tendrá a su cargo una de las secciones en que el Comité Central divida su trabajo y será responsable ante el Comité de la Sección que tenga a su cargo. Dará cuenta al Presidente cada vez que lo requiera del estado y actividades de su Sección e informarle de todas las dificultades que tuviere.

Art. 38. — Los Secretarios deberán asistir puntualmente a las sesiones del Comité Central y en su caso, de la Mesa Ejecutiva y comunicar al Presidente los casos en que por causas fundadas no puedan concurrir o se hallen impedidos, en cuya oportunidad el Presidente podrá asignar la Sección del Secretario ausente o impedido a otro Secretario.

Art. 39. — El Comité Central, por el voto de los dos tercios del total de sus miembros, podrá separar de sus cargos a los Secretarios por mal desempeño de sus funciones o porque produzcan perturbaciones en las deliberaciones del cuerpo y declararlos cesantes por inasistencia a las reuniones conforme al Art. 28 de esta Carta Orgánica, labrando las actuaciones del caso y elevar los antecedentes al Congreso.

CAPITULO VII

De la Mesa Ejecutiva

Art. 40. — La Mesa Ejecutiva auxiliará inmediatamente al Presidente en el ejercicio de las funciones de dirección y representación del partido y del gobierno de la Casa y bienes partidarios que correspondan al mismo.

Art. 41. — La Mesa Ejecutiva tendrá a su cargo poner en ejecución inmediata las resoluciones del Comité Central y demás medidas urgentes. Para sesionar formará quórum con la presencia de tres de sus miembros y tomará las resoluciones por simple mayoría. Sesionará ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cada vez que el Presidente o quien ejerza sus funciones cite a sus miembros, lo que podrá hacerse sin formalidad alguna.

Art. 42. — En caso de necesidad o urgencia, conforme a las circunstancias, la Mesa Ejecutiva podrá asumir las facultades que competen al Comité Central y ejercer las funciones del mismo con cargo de rendir informe circunstancial en la primera sesión plenaria posterior del Comité Central.

CAPITULO VIII

De los Comités Departamentales

Art. 43. — La ciudad Capital y demás Departamentos en que se divida la Provincia, tendrán su respectivo Comité Departamental elegido por el voto directo de sus afiliados, compuesto por un Presidente, cinco Secretarios titulares y cinco Secretarios suplentes que reemplazarán a aquellos en la forma establecida para el Comité Central de la Provincia. Deberán reunirse por lo menos bimestralmente.

Art. 44. — Los Comités Departamentales tendrán su sede en la cabecera del respectivo Departamento, sin perjuicio de que el Comité Departamental fije otra sede, en cuyo caso deberá comunicarlo al Comité Central de la Provincia. De sus Secretarios titulares y suplentes corresponden cuatro a la mayoría y uno a la primera minoría.

Art. 45. — Para ser electo miembro del Comité Departamental se requiere tener ciudadanía argentina, ser elector del respectivo Departamento con residencia permanente en él y tener no menos de tres años de antigüedad en el partido.

Art. 46. — Los Comités Departamentales estarán en quórum con la presencia de cuatro de sus miembros.

Art. 47. — Corresponde a los Comités Departamentales:

a) Ejercer la dirección del partido en sus respectivos Departamentos;
b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso, del Comité Central y de su Mesa Ejecutiva;
c) Intervenir los Comités de Circuitos en caso de acefalía o conflictos que les impida funcionar normalmente, designando a ese efecto un Delegado-Interventor y no menos de dos Secretarios, debiendo labrar las actuaciones del caso y elevar los antecedentes al Comité Central de la Provincia;
d) Poner en conocimiento del Tribunal de Conducta por intermedio del Comité Central, los actos de los afiliados y organizaciones partidarias del Departamento, que a su criterio importen inconducta e indisciplina partidaria, elevando conjuntamente todos los antecedentes y comprobantes obrantes en su poder;
e) Cooperar con el Comité Central y proporcionar los informes que el mismo le requiera;
f) Designar un delegado para que organice el partido en los Circuitos que no tengan suficientes afiliados para constituir un Comité de Circuito, debiendo actuar de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Comité Departamental y también se procederá de igual forma en los casos en que se cree un Circuito Electoral nuevo;
g) Llevar un fichero Departamental de afiliados con el duplicado de las fichas de afiliación;
h) Crear de entre su seno otras Secretarías y comisiones internas permanentes, transitorias o para asuntos especiales, en las que podrán participar Secretarios titulares y/o suplentes y personas ajenas al Comité.

Art. 48. — El Presidente y Secretarios de Comités Departamentales tendrán dentro de su Departamento análogas, funciones y deberes que el Presidente y Secretarios de Comité Central de la Provincia tienen respecto de ésta.

Art. 49. — En caso de muerte, separación, cesación u otro impedimento del Presidente, el mismo será reemplazado por el Secretario que se designe por simple mayoría.

Art. 50. — Los Concejales e Intendentes Municipales de la ciudad Capital rendirán sus informes ante el Comité Departamental de la Capital.

CAPITULO IX

De los Comités de Circuito

Art. 51. — En cada Circuito Electoral de acuerdo al Padrón Nacional habrá un Comité de Circuito que ejercerá la dirección del partido en su jurisdicción. Creado un Circuito Electoral, el Comité Departamental designará de inmediato un Delegado-Interventor y no menos de dos Secretarios.

Art. 52. — Para ser miembro del Comité de Circuito se requiere tener como mínimo una antigüedad de dos años y ser elector del Circuito.

Art. 53. — Cada Comité de Circuito estará constituido por un Presidente, siete Secretarios titulares (cinco por la Mayoría y dos por la Minoría) y tres Secretarios suplentes (dos por la mayoría y uno por la minoría) y sesionará en quórum con la presencia de cinco de sus miembros.

Art. 54. — En caso de muerte, separación, cesación u otro impedimento del Presidente, el mismo será reemplazado por el Secretario que se designe por simple mayoría.

Art. 55. — El Presidente y los Secretarios del Comité de Circuito tendrán en sus respectivas jurisdicciones, análogas atribuciones, funciones y deberes que el Presidente y los Secretarios del Comité Departamental, especialmente las del art. 47 de esta Carta Orgánica, y cumplir y hacer cumplir las resoluciones del respectivo Comité Departamental. El Presidente tiene facultades para concurrir con voz y sin voto a las sesiones del Comité Departamental.

Art. 56. — Los Comités de Circuitos someterán al voto general los asuntos de índole comunal, lo que harán a su propia iniciativa o a pedido de no menos del diez por ciento de los afiliados del respectivo circuito.

Art. 57. — Los Comités de Circuito autorizarán y reglamentarán el funcionamiento de Subcomités en lugar apartado de sus respectivas jurisdicciones, así como subcomisiones de propaganda o con otros fines específicos de bien partidario, cuando lo crean conveniente.

Art. 58. — Los Concejales e Intendentes Municipales rendirán su informe ante el respectivo Comité de Circuito.

CAPITULO X

Del Tribunal de Conducta

Art. 59. — El Tribunal de Conducta estará integrado por cinco miembros titulares y cinco suplentes elegidos por el voto directo de los afiliados inscriptos en el padrón partidario provincial. Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares conforme a lo establecido para el Comité Central y además, en caso de recusación y/o de inhibición de sus miembros titulares.

Art. 60. — Para ser electo miembro del tribunal de conducta deberán reunirse las mismas condiciones que para ser electo miembro del Comité Central.

Art. 61. — El Tribunal de Conducta dictará sus propias normas y procedimientos, sobre las bases de que éste debe ser verbal, actuado y público y con intervención y defensa del acusado.

Art. 62. — Corresponde al Tribunal de Conducta juzgar las acusaciones que se formulen contra los afiliados, miembros de los cuerpos partidarios, legisladores Nacionales y Provinciales, Intendentes y Concejales municipales, Gobernador y Vicegobernador, sobre inconducta o indisciplina partidaria, indignidad o traición al partido, faltas graves en el desempeño de cargos, violación de la Carta Orgánica y delitos o faltas electorales, siempre y cuando no haya tomado intervención el Congreso Provincial en virtud de la facultad acordada en el art. 18, inc. b).

Art. 63. — Las partes podrán recusar con o sin causa hasta dos miembros del Tribunal de Conducta.

Art. 64. — Al recibir una denuncia o acusación, previa ratificación del denunciante o acusador si fuere del caso, el Tribunal de Conducta deberá citar al acusado y acusador para que comparezca ante el mismo, en cuya circunstancia y primera audiencia, será la única oportunidad para que las partes recusen a los miembros del Tribunal, conforme al artículo anterior o se inhiban los miembros de éste, procediéndose en el acto en su caso a integrar el Tribunal con miembros suplentes.

Art. 65. — El Tribunal de Conducta dictará resolución definitiva dentro de los noventa días a contar de la fecha de

presentación de la denuncia o acusación pudiendo aplicar las siguientes penas:

a) Amonestación pública o privada;
b) Suspensión temporaria en el cargo o en el ejercicio de los derechos que esta Carta Orgánica otorga a los afiliados como tales;
c) Separación del cargo;
d) Inhabilitación;
e) Expulsión del partido con cancelación de la ficha de afiliado;

La pena de suspensión hará perder los derechos de afiliados por el término que dure la misma, pero no interrumpe la antigüedad partidaria. La pena de inhabilitación tiene por objeto la suspensión de un derecho determinado por el tiempo que fuere impuesta.

Art. 66. — Las resoluciones dictadas por el Tribunal de Conducta son inapelables, a excepción o inhabilitación mayor de un año o expulsión del partido, las que serán recurribles ante el Congreso Provincial, cuyo recurso deberá ser interpuesto ante el propio Tribunal de Conducta dentro de los diez días de notificadas las resoluciones. El recurso ante el Congreso no tendrá efecto suspensivo de la sentencia.

Art. 67. — En caso de ser interpuesto recurso de apelación conforme al artículo anterior, el Tribunal de Conducta elevará el sumario con todos los antecedentes y pruebas, a la Mesa Directiva del Congreso Provincial.

Art. 68. — Dentro de los treinta días posteriores a la proclamación de los miembros electos para integrar el Tribunal de Conducta conforme lo determina el art. 32, inc. I), deberán los mismos constituirse designando un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, a excepción de aquellas en que se aplique la pena de expulsión, las que deberán tomarse con el voto de los dos tercios de los mismos.

Art. 69. — La promoción de un sumario a cualquier afiliado que desempeñe un cargo partidario importará automáticamente la suspensión provisoria en el ejercicio de dicho cargo, a excepción de los miembros del Comité Central de la Provincia, para quienes deberá requerirse del mismo Cuerpo, previamente, la suspensión a los efectos del proceso y a falta de resoluciones o ante la negativa del cuerpo, podrá requerirse dicha medida al Congreso Provincial.

Art. 70. — Si el Tribunal de Conducta no dictara resolución dentro de los noventa días establecidos en el art. 62, quedará automáticamente sin efecto cualquier medida provisoria que se hubiere adoptado contra el imputado, sin perjuicio de la prosecución de las causas y de las responsabilidades en que hubieren incurrido los miembros del Tribunal de Conducta ante el Congreso.

Art. 71. — Los Comités de Circuitos, Departamentales, o de Provincia, podrán suspender provisoriamente por causas de inconducta o indisciplina graves, a los afiliados, debiendo elevar las actuaciones al Tribunal de Conducta para su juzgamiento definitivo, dentro de un plazo no mayor de diez días.

CAPITULO XI

De los Delegados a los Cuerpos Nacionales

Art. 72. — Los delegados a los cuerpos nacionales del partido, serán elegidos por el voto directo de los afiliados conforme al padrón provincial partidario y deberán reunir los candidatos los requisitos exigidos por la Carta Orgánca Nacional.

CAPITULO XII

Del Tesoro del Partido

Art. 73. — El Tesoro del partido se formará:

a) Con el aporte mensual de los afiliados que fija el Congreso;
b) Con aportes extraordinarios que efectúen los afiliados voluntariamente;
c) Con el porcentaje proporcional que fije el Congreso para las remuneraciones que perciban los afiliados que ejerzan cargos electivos;
d) Con las entradas extraordinarias.

Art. 74. — El Comité Central de la Provincia reglamentará la forma de percepción y distribución de las contribuciones consignadas en el art. anterior. Ningún afiliado, centro reconocido o autoridad partidaria, podrá propiciar o requerir contribuciones no autorizadas por esta Carta Orgánica o en contravención a las reglamentaciones que dicte el Comité Central, en caso de que estén autorizadas.

Art. 75. — Cuando un afiliado se halle en el caso de tener que abonar dos cuotas de contribución al partido, conforme a esta Carta Orgánica, abonará únicamente la mayor.

Art. 76. — Los fondos que recaude el Partido conforme a esta Carta Orgánica, deberán ser depositados en una Institución Bancaria Oficial, efectuándose los pagos de las obligaciones del partido, por medio de cheques, que se librarán con la firma conjunta de los ciudadanos que ejerzan la Presidencia y el cargo de Secretario Tesorero o el que se designe, pudiendo el Tesorero reservar hasta la suma de pesos un mil para gastos menores.

CAPITULO XIII

Del Tribunal de Cuentas

Art. 77. — El Tribunal de Cuentas se compondrá de tres miembros titulares y tres suplentes elegidos por el voto directo en el mismo acto en que se elijan los miembros del Comité Central, siendo las condiciones para ser miembro de aquél, las mismas que para serlo de éste. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Los suplentes reemplazarán a los titulares por el mismo procedimiento establecido para los Secretarios del Comité Central.

Art. 78. — Corresponde al Tribunal de Cuentas controlar los ingresos y los egresos partidarios, y su distribución; aprobar los balances que deberá labrar el Comité Central por intermedio del Secretario-Tesorero o el Presidente; visar el informe que el Comité Central debe elevar anualmente al Congreso y la comprobación de ingresos y egresos.

Art. 79. — Inmediatamente de elegidos los miembros del Tribunal de Cuentas deberán constituirse designando un Presidente. El Tribunal de Cuentas tomará resoluciones por mayoría absoluta de sus miembros.

CAPITULO XIV

De los afiliados

Art. 80. — Podrán afiliarse al partido todos los ciudadanos de ambos sexos que se solidaricen e identifiquen con los principios que orientan al Movimiento de Integración y Desarrollo y que estén en condiciones de ejercer el derecho del sufragio. Para los extranjeros deberán abrirse registros especiales. La afiliación deberá figurar en el registro del circuito donde el afiliado tenga su domicilio real. Para afiliarse, el interesado deberá presentar la libreta de enrolamiento o cívica, según el caso. El Comité de Circuito podrá denegar el pedido de afiliación de un ciudadano, fundado en causales concretas. En este caso, el ciudadano podrá recurrir ante el Comité Central de la Provincia, presentando simultáneamente todos los antecedentes y documentos en que se funde su recurso, y el Comité Central, previo pedido de informes, antecedentes y documentación al Comité de Circuito respectivo, acordará o no, por simple mayoría, la afiliación pedida, contra cuya resolución no habrá apelación.

Art. 80 (Bis). — Los ciudadanos que se hubieren enrolado con posterioridad a la confección de los registros, deberán justificar su identidad mediante la exhibición de su libreta de enrolamiento, libreta cívica, cédula de identidad o documento nacional de identidad. No podrán ser afiliados los ciudadanos expresamente excluidos por las disposiciones legales vigentes en la materia e incluidos en el artículo veintinueve (29) de la Ley Nacional número 19.102.

Art. 81. — Cada Comité de Circuito llevará un registro de afiliados con numeración correlativa de afiliación, tanto para argentinos como para extranjeros. Los padrones deberán ser públicos y exhibirse en el local de cada Comité.

Art. 82. — El Comité Central llevará un fichero general de afiliados, con numeración correlativa, en base a las fichas de afiliación enviadas por los respectivos Comités de Circuito. Si constatara afiliaciones dobles, las comunicará al Comité de Circuito respectivo y aplicará tres meses de suspensión al afiliado que haya incurrido en falta, salvo causas justificadas después de oír la defensa.

Art. 83. — Los afiliados que tengan un año de antigüedad podrán participar en las votaciones que sometan al voto general, referéndum e iniciativas y en designaciones de candidatos. Se exigirá seis meses de antigüedad en el partido para poder intervenir en la renovación de autoridades partidarias.

Art. 84. — Los afiliados que hubieren renunciado al partido, al reingresar serán considerados como afiliados nuevos.

Art. 85. — Los registros partidarios permanecerán constantemente abiertos.

Art. 86. — Al afiliarse un ciudadano al partido, el mismo deberá suscribir junto con el registro respectivo, una planilla y una ficha, que deberá ir por numeración correlativa, por triplicado, que proveerá el Comité Central con los formatos que el mismo establecerá. Dentro de los treinta días subsiguientes el Comité de Circuito deberá remitir al Comité Central de la Provincia el duplicado de las fichas suscriptas, pasando el triplicado de las mismas al Comité Departamental. La planilla suscripta por los ciudadanos, una vez llenadas, se remitirá en todos los casos al Comité Central de la Provincia para su archivo.

CAPITULO XV

El Voto Directo

Art. 87. — Todo afiliado en los registros del partido sobre la base del padrón nacional, provincial y municipal, será considerado elector siempre que reúna las condiciones establecidas por esta Carta Orgánica.

Art. 88. — Los afiliados están obligados a votar en las elecciones partidarias; su falta se sancionará con la prohibición de votar en la próxima elección interna, salvo caso de imposibilidad acreditada en forma.

Del Padrón

Art. 89. — El padrón es permanente y se formará del modo establecido en esta Carta Orgánica, sobre la base de los actuales afiliados.

Art. 90. — Todo afiliado tiene derecho a consultar el padrón, ya sea en el Comité de Circuito, en el Departamental o en el Central.

Art. 91. — A los efectos de los actos comiciales, el padrón de afiliados de cada circuito será distribuido en series de trescientos afiliados o cien como mínimo, constituyendo cada serie una mesa electoral. En aquellos circuitos que no alcanzare ese número, se constituirá la mesa y el padrón con el número de afiliados que haya.

Depuración del Padrón

Art. 92. — El Comité Central, en base a los triplicados de las fichas de afiliación, enviadas por los Comités de Circuito, hasta dos meses antes de cada elección procederá a confeccionar el padrón provisorio, que remitirá a los Comités de Circuito. Los Comités de Circuito, por su parte, les darán suficiente publicidad, a fin de que los afiliados puedan examinarlos y efectuar las impugnaciones ante el mismo Comité. El plazo para presentar las impugnaciones será de diez días y el Comité de Circuito las resolverá en sesión pública, con audiencia de las partes, dentro de los diez días siguientes a su presentación, de todo lo cual elevará acta especial. Resueltas todas las impugnaciones que se presenten, el Comité de Circuito procederá a formar el padrón general del circuito, sobre las siguientes bases de eliminación:

a) Los fallecidos.
b) Los renunciantes, suspendidos, expulsados, inhabilitados o separados de hecho.
c) Los que no figuren en el Padrón Nacional del Circuito.
d) Los comprendidos en algunas de las causas de inhabilidad establecidas por las leyes nacionales o provinciales que no hayan sido objetadas por las autoridades del Partido.

Art. 93. — De las resoluciones del Comité de Circuito por las que se excluya a cualquier afiliado del padrón, habrá recursos para ante el Comité de la Provincia.

Art. 94. — En caso de que el Comité de Circuito no efectuara la depuración del padrón o no remita las copias correspondientes al Comité Central, dentro de los plazos establecidos en el art. precedente, quedará como padrón de afiliados de ese Circuito, el padrón provisorio confeccionado por el Comité Central, sin perjuicio de las sanciones que pudiere corresponder a las autoridades del Circuito por negligencia o dolo.

Art. 95. — Resueltas por el Comité de la Provincia las apelaciones interpuestas por los afiliados excluidos, aquél procederá a imprimir el padrón oficial definitivo para el acto eleccionario, el que remitirá con la demás documentación (actas, sobres, etc.), a los Comités de Circuito para la realización del acto electoral.

Art. 96. — Del Padrón definitivo el Comité de la Provincia podrá expedir copias con diez días de anticipación a la elección, a los núcleos partidarios que así lo soliciten.

Art. 97. — Las elecciones ordinarias de autoridades partidarias, se harán tres meses antes de caducar las vigentes.

Art. 98. — Las elecciones ordinarias de candidatos a cargos electivos, se realizarán tres meses antes de la fecha de los comicios generales.

Art. 99. — En caso de comicios extraordinarios, se efectuarán en las fechas que designe el Comité Central y con el padrón de la última elección anterior actualizado sobre la base de las fichas que obraren en su poder a la fecha de la convocatoria.

Art. 100. — Las elecciones de integración de autoridades del partido, se harán en la fecha que designe el Comité Central de la Provincia.

Art. 101. — La convocatoria a elecciones se hará por el Comité Central de la Provincia, no menos de sesenta días antes de las fechas establecidas en los arts. anteriores, especificando en todos los casos el número, clase y duración de los cargos a elegirse, así como también, si son del período íntegro para completarlo.

De la Junta Electoral

Art. 102. — El Comité Central de la Provincia deberá designar y constituir una junta electoral permanente que deberá estar integrada por cinco miembros de fuera de su seno, los que deberán reunir las mismas condiciones que para ser miembro del Comité Central. Cada dos años se renovarán tres de sus miembros por sorteo.

Art. 103. — No puede integrar la Junta Electoral ningún afiliado que sea candidato o precandidato de la elección de que se trata.

Art. 104. — En caso de vacantes en la Junta Electoral, por muerte, renuncia y otros impedimentos de alguno o algunos de sus integrantes, el Comité Central de la Provincia deberá cubrir las vacantes que se produzcan, designando de inmediato los reemplazantes.

Art. 105. — La Junta Electoral tendrá a su cargo la oficialización de listas y bajo su dirección todo el acto eleccionario, el escrutinio, el juzgamiento de las protestas e impugnaciones al acto, la confección de los cómputos definitivos y la proclamación de los electos o del resultado de la votación según los casos, y deberá elevar al Comité Central de la Provincia, informe circunstanciado de su actuación con las referencias a las causas que determinaron la validez o nulidad de la votación de que se trate y los cómputos de la misma y candidatos triunfantes proclamados.

Sistema electoral

Art. 106. — Serán elegidos a simple pluralidad de votos:

a) Los candidatos a Gobernador, Vicegobernador, Senados y Diputados Nacionales, Diputados Constituyentes y Diputados Provinciales, de los afiliados argentinos inscriptos en el padrón partidario general de toda la Provincia;
b) Los candidatos a Senadores Provinciales, de los afiliados argentinos inscriptos en el padrón Departamental respectivo;
c) Los candidatos a Intendente Municipal, Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas de los Municipios, de los afiliados argentinos y extranjeros inscriptos en el padrón del Circuito respectivo, o de los Circuitos que integran el respectivo municipio;
d) Los delegados a los cuerpos nacionales del partido, al Congreso Provincial, de los miembros del Comité Central de la Provincia, Tribunal de Conducta, Tribunal de Cuentas, Comités Departamentales y de Circuito, de los afiliados argentinos inscriptos en los padrones provinciales, departamentales y de Circuito, respectivamente.

Art. 107. — En caso de empate en la elección de candidatos a Gobernador y Vicegobernador, Intendente Municipal, Senador Provincial, y en general siempre que el cargo a elegirse sea uno, se procederá a una nueva elección circunscripta a los candidatos que hubieren empatado, la que deberá realizarse irrevocablemente a los quince días de verificado el resultado respectivo por la Junta Electoral.

Art. 108. — Cuando se trate de elección de candidatos a Diputados Nacionales, Provinciales, Concejales y en general cuando haya que elegir varios candidatos para un mismo cargo en caso de empate, se procederá por sorteo. En los casos de renuncia o impedimento del electo, lo reemplazará el que sigue en número de votos de la misma lista.

Art. 109. — Para que sea válida una elección, convocada en la Provincia, Departamento y/o Circuito, deberá sufragar el veinticinco por ciento de los afiliados del Padrón respectivo, y, cuando se trate de elecciones provinciales y/o departamentales, además, que sufraguen la mitad más uno de los Circuitos que lo componen. En caso de no reunirse alguno de esos dos requisitos la elección deberá ser declarada nula por la Junta Electoral y se convocará nuevamente dentro de los treinta días siguientes, requiriéndose en este caso para la validez de esta nueva elección, que sufraguen el diez por ciento de los afiliados y que haya habido elección en el mismo número de Circuitos en su caso. Para el caso de la oficialización de una sola lista, la Junta Electoral procederá a su proclamación directa.

Del Comicio

Art. 110. — El Comité de Circuito deberá nombrar con la debida anticipación al Presidente y Suplente del comicio. Las disposiciones de la ley de elecciones nacionales se aplicarán al nombramiento y desempeño de las funciones de los Presidentes y Suplentes del comicio.

Art. 111. — Las mesas receptoras de votos deberán funcionar en el local del Comité de Circuito o en otros locales cuando las exigencias lo requieran, previa y públicamente designados por el Comité de Circuito.

Art. 112. — Se aplicarán igualmente las disposiciones de la ley nacional de elecciones, al desarrollo del acto electoral, a la fiscalización y a la redacción de las actas de protesta.

Art. 113. — Los Fiscales, para mayor garantía del acto electoral, pueden firmar los sobres en que sufrague el elector.

Art. 114. — Los candidatos o grupos no menores de diez electores, podrán nombrar fiscales de la elección y escrutinio.

Art. 115. — Los candidatos a Diputados Nacionales o Constituyentes Provinciales, Concejales Municipales titulares y suplentes, Delegados al Congreso Provincial, Secretarios titulares y suplentes de los Comités Departamentales y de Circuito, serán elegidos directamente por los afiliados que correspondan, de acuerdo con esta Carta Orgánica, debiendo darse representación a la o a las minorías que alcancen el porcentaje esta-

blecido por esta Carta Orgánica, en la proporción de un tercio. Si resultara fracción se computará a favor de la mayoría.

Si existieran dos minorías, la representación que les corresponde se distribuirá entre ellas en proporción de dos tercios a la mayor y un tercio a la menor, computándose a favor de aquélla la fracción en caso de que resultare .

Art. 116. — Cada afiliado podrá votar por tantos candidatos como cargos a llenarse, pero se proclamarán los que hayan tenido mayor número de votos, de conformidad a lo establecido en el art. anterior.

Del Escrutinio

Art. 117. — Terminada la elección, acto continuo se procederá a verificar el escrutinio por el Presidente del comicio o los Fiscales apoderados, los que podrán ser aumentados en uno por cada parte. En el local del escrutinio, sólo podrán estar presentes el Presidente del comicio, los Fiscales y los Candidatos. Inmediatamente de terminado el escrutinio, se comunicará su resultado a la Junta Electoral.

Art. 118. — Se hará el recuento de votos si existiere diferencia mayor al tres por ciento respecto del total de votos sufragados, no se escrutará dicha mesa y se remitirán a la Junta Electoral los sobres conteniendo los sufragios y demás documentación y padrones, para que la misma resuelva en definitiva.

Art. 119. — Llegadas todas las actas de los comicios del Circuito a la Junta Electoral, se procederá de inmediato al escrutinio de los resultados de la elección, que se hará en la siguiente forma:

a) La Junta Electoral procederá a constituirse en quórum legal, con la presencia de los apoderados de los candidatos, previamente invitados por aquéllos si estuvieran presentes. Cuando por algún impedimento no se obtuviere quórum, la Junta Electoral por medio de su presidente o uno de sus integrantes, solicitará al Comité Central que proceda a integrar el organismo hasta el quórum necesario;
b) Se procederá a la revisación y recuento de las actas, resolviéndose cualquier impugnación que contra la validez o legalidad de las mismas se haya formulado;
c) Se resolverá sobre los votos impugnados ;
d) Se hará el escrutinio correspondiente previa declaración de la validez de la elección.

Art. 120. — Concluido el escrutinio y verificados los cómputos definitivos, la Junta Electoral deberá proclamar a los electos, resultados de la votación, según el caso y elevará de inmediato al Comité Central de la Provincia, los resultados, cómputos, documentación y demás antecedentes de la votación acompañados de un informe sobre la votación y las actas por duplicado de todo lo actuado.

Proclamación de Candidatos

Art. 121. — Cuando hubieren participado del comicio más de una lista, la Junta Electoral proclamará a los candidatos, tanto titulares como suplentes, de acuerdo al orden de ubicación que tengan en las respectivas listas a los efectos de determinar los candidatos electos de la mayoría y de la o las minorías.

Elecciones Complementarias

Art. 122. — En ningún caso habrá elecciones complementarias, Unicamente podrá procederse a una nueva elección en el caso previsto en esta Carta Orgánica.

El juzgamiento de las protestas

Art. 123. — El juzgamiento de todas las protestas relacionadas con el acto electoral, corresponderá exclusivamente a la Junta Electoral.

Art. 124. — El acto de juzgamiento de las protestas se verificará en sesión pública y con audiencia y defensa de los que las hayan formulado y de los impugnados.

De las faltas y las penas electorales

Art. 125. — La Junta Electoral deberá elevar al Tribunal de Conducta, las actuaciones sumariales labradas con motivo de las faltas electorales cometidas por los afiliados, con un informe al respecto y los documentos con demás antecedentes obrantes en su poder.

Art. 126. — El Congreso Provincial en uso de sus facultades puede reprimir como estime conveniente, cualquier otra falta no especificada en el presente título.

Art. 127. — Tienen pena de expulsión:

a) Las autoridades partidarias cualquiera fuese su categoría, los afiliados que ocupen cargos electivos o administrativos de cualquier importancia que fueren y los simples afiliados, que con acto doloso y|o fraudulento alteren el padrón o los resultados de una elección, tanto interna del partido como general en el orden nacional, provincial o municipal;
b) Los que violen las urnas, alteren las actas, o de cualquier otra forma dolosa, traten de desvirtuar los resultados de los comicios;
c) Las autoridades de los comicios o fiscales en las elecciones internas del partido, que se nieguen a escrutar, o autorizar sin causa justificada, las actas del comicio o del escrutinio de la mesa en que actúen a fin de provocar la anulación de la misma.

Art. 128. — Tiene pena de suspensión e inhabilitación general para ejercer los derechos que el partido acuerda a los afiliados:

a) Por seis años: Las autoridades de comicios fiscales que alteren dolosamente el padrón partidario;
b) Por cinco años: Las autoridades de comicios fiscales que maliciosamente impidan votar a un elector capacitado o con el propósito de provocar la anulación de una mesa electoral; introduzcan sobres de más en las urnas o anoten sufragios de menos en el registro partidario;
c) Por tres años: Los que secuestren libretas de enrolamiento o voten por otro elector, alterando así la verdad de sufragio.

Art. 129. — Tienen pena de inhabilitación especial:

a) Por tres años para ejercer la autoridad de comicio o de fiscal, el que en el desempeño de su cargo, sin causa justificada, en forma reiterada y con el fin de perturbar el orden eleccionario, trabe el libre ejercicio del elector o la marcha normal del comicio;
b) Por dos años para el ejercicio del voto al afiliado que no acate las órdenes de las autoridades del comicio, sin perjuicio de la denuncia que contra las mismas pueda formular ante la autoridad partidaria;
c) Por dos años para ser elegida para todo cargo, el afiliado que sin causa justificada, no sufragare en los comicios partidarios.

De los Candidatos

Art. 130. — Para ser candidato del partido se requiere:

a) Cinco años de antigüedad como afiliado, para Gobernador y Vicegobernador de la Provincia;
b) Cuatro años de antigüedad para Senador y Diputado Nacional, tres años para legislador Provincial y dos para cargos comunales y demás cargos electivos.

Art. 131. — Para ser candidato del Partido, basta la simple mayoría de los votos emitidos en una elección interna, excepto los siguientes casos: se requieren los dos tercios de los votos emitidos para ser reelecto como Presidente del Comité Central, del Comité Departamental y del Comité de Circuito y como candidato a cargo electivo. Se considera que no existe reelección de los cargos electivos cuando el período que le hubiere correspondido por sorteo, haya sido interrumpido en virtud de casos fortuitos o de fuerza mayor. El Partido podrá presentar candidaturas de ciudadanos no afiliados.

Art. 132. — En caso de que un candidato a la reelección de Presidente del Comité Central, Departamental o de Circuito, no obtenga los dos tercios de los votos válidos emitidos, el Comité respectivo en el acto de su constitución para lo cual debe ser citado por el Secretario de la mayoría que tuviera mayor número de votos, elegirá de entre sus miembros el que ejercerá las funciones de Presidente durante el período correspondiente.

Art. 133. — Los funcionarios y empleados públicos, los presidentes y|o directores de Bancos o empresas estatales o mixtas, los representantes o apoderados letrados o no, de empresas concesionarias del Estado, o tachadas de integrar "trusts" o monopolios no podrán ejercer cargos en el Congreso Provincial, en el Comité Central de la Provincia, en los Comités Departamentales, de Circuitos y Delegaciones Nacionales del M.I.D. Quedan exceptuados de esta incompatibilidad a:

a) Los que ejerzan la docencia;
b) Los funcionarios y empleados de las Cámaras Legislativas y Concejos Deliberantes;
c) Los que ejerzan profesiones liberales y desempeñen cargos técnicos inherentes a su profesión;
d) Los funcionarios y empleados de empresas del Estado o Mixtas y siempre que estuvieren amparados por regímenes de estabilidad.

Art. 134. — Ningún afiliado podrá desempeñar más de dos cargos partidarios en la organización partidaria, a cuyos efectos quedan equiparados los cargos públicos electivos a los de carácter interno.

Art. 135. — El afiliado que resulte electo para desempeñar una función pública electiva o política en el Poder Ejecutivo, no podrá desempeñar simultáneamente cargos partidarios.

Art. 136. — Las funciones transitorias no son incompatibles con el ejercicio de cargos partidarios.

Art. 137. — Son incompatibles:

a) Los cargos de miembro del Tribunal de Conducta y Delegado al Congreso con cualquier otro cargo partidario o electivo;
b) El cargo de miembro del Comité Departamental con el miembro del Comité de Circuito.

Art. 138. — Cuando corresponda incorporar a los cargos legislativos o deliberativos nacionales, provinciales o municipales, sólo una parte de los candidatos del total de la lista votada en los comicios de que se trata, se aplicará la selección que haya resultado de la elección interna respectiva de precandidatos. En caso de que la lista se haya integrado con precandidatos de mayoría y minoría, se dará a éstos la misma representación proporcional establecida para las precandidaturas.

Art. 139. — Todos los candidatos en el acto de ser proclamados deberán entregar al Comité Central de la Provincia, la renuncia de los cargos de que se trate a los efectos de que este organismo cumplimente lo establecido en el art. anterior. El incumplimiento de esta obligación, así como el desconocimiento de la proclamación que efectúe la Junta Electoral Provincial, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior, importará de hecho la cancelación de ficha de afiliado.

CAPITULO XVII

De los Bloques Parlamentarios

Art. 140. — El Comité Central de la Provincia reglamentará el funcionamiento de los grupos parlamentarios provinciales y comunales, teniendo presente:

a) Las disposiciones de la Carta Orgánica;
b) Que corresponde al Comité Central la interpretación de la plataforma electoral, de la declaración de principios, bases de acción política y profesión de fe doctrinaria y de esta Carta Orgánica, y fijar las normas y procedimientos a seguir en los casos no contemplados en las disposiciones vigentes.

Art. 141. — Los parlamentarios nacionales y provinciales están obligados a informar al Congreso Provincial del partido, su gestión en los cuerpos a que pertenezcan, en la sesión anual ordinaria del mismo. Tienen facultad de concurrir con voz pero sin voto a las sesiones plenarias del Comité Central.

Art. 142. — El afiliado que haya desempeñado funciones de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, deberá informar de su gestión al Congreso Provincial en su primera sesión ordinaria posterior a la cesación de su mandato.

Art. 143. — La no concurrencia del ciudadano obligado a suministrar los informes expresados, sin causa justificada, será penada con la separación del partido.

CAPITULO XVIII

De la Iniciativa, Revocatoria, Referéndum y Asamblea de Afiliados

Art. 144. — Los afiliados del Movimiento de integración y Desarrollo de Córdoba ejercerán los derechos de iniciativa, revocatoria y referéndum, de acuerdo con los procedimientos establecidos en esta Carta Orgánica.

I) De la Iniciativa

Art. 145. — Un porcentaje de afiliados no inferior al diez por ciento de los inscriptos en el padrón respectivo (Provincial, Departamental o de Circuito) podrá proponer a las autoridades partidarias (Congreso y Comité de la Provincia) que sean sometidas al voto general, las siguientes cuestiones:

a) En el orden provincial: la inclusión en el programa partidario, permanente o en la Carta Orgánica, principios de carácter político, social o económico, etc., o la proposición a los legisladores nacionales del partido, tanto de reformas sustanciales en la organización partidaria como declaraciones o resoluciones de carácter ideológico. Con relación a los tres casos anteriores para que prospere el derecho de iniciativa, deberá existir siempre un pronunciamiento adverso, previo de los organismos partidarios o la no consideración de los respectivos asuntos objeto de la iniciativa;
b) En el orden Departamento y de Circuito: las mismas cuestiones del inciso anterior referidas a los problemas Departamentales o de índole comunal.

II) De la Revocatoria

Art. 146. — Los afiliados podrán ejercitar el derecho de revocatoria de los mandatos conferidos a uno, o varios, o a todas las autoridades partidarias, Provinciales, Departamentales o de Circuito. Delegados Nacionales a los cuerpos partidarios y de todo cargo partidario electivo. Igualmente se extenderá el ejercicio de este derecho a los legisladores nacionales, provinciales y comunales.

Art. 147. — El derecho de revocatoria también se ejercerá en el caso de cualquier decisión que emane de los órganos nacionales del partido y sólo podrán fundarse en la violación del pacto federal o de los principios sustantivos en que se fundamenta la organización y la doctrina del Movimiento de Integración y Desarrollo.

III) Del Referéndum

Art. 149. — Serán sometidas obligatoriamente al referéndum toda resolución del Congreso y del Comité Central de la Provincia que indique expresa o tácitamente el reconocimiento de adhesión a determinadas autoridades partidarias nacionales, en el supuesto de producirse en el gobierno general del partido, división o escisiones que atenten contra la unidad partidaria en el orden nacional.

Art. 149 (Bis). — Serán sometidas obligatoriamente al referéndum por el Congreso o por el Comité de la Provincia todas aquellas cuestiones que tengan origen en el derecho de iniciativa ejercido por los afiliados.

Normas para el Ejercicio de la Iniciativa, Revocatoria y Referéndum

Art. 150. — La iniciativa, la revocatoria y el referéndum sólo podrán promoverse por un número de afiliados no inferior al diez por ciento del respectivo padrón Provincial, Departamental o de Circuito.

Art. 151. — Para la validez de la elección de iniciativa, revocatoria o referéndum deberá sufragar el cincuenta y uno por ciento del total de afiliados y votar a favor de la iniciativa, revocatoria o afirmativamente, la mayoría absoluta de los votantes.

Art. 152. — El número de afiliados del padrón será el del último que conste en los registros enviados al Juzgado Electoral, de acuerdo con la legislación en vigencia que rige la vida de los partidos políticos.

Art. 153. — Las firmas de los peticionantes serán autentificadas por las autoridades partidarias del respectivo circuito, Juez de Paz o Escribano Público.

Art. 154. — Presentadas las solicitudes del referéndum, revocatoria o iniciativa en forma, el Comité Central de la Provincia, efectuará la convocatoria para un plazo no mayor de sesenta días y la votación se efectuará con el padrón utilizado en la última elección interna anterior o en el que conste registrado en el Juzgado Electoral, si la elección se realiza con posterioridad al día primero de diciembre de cualquier año.

Art. 155. — Las cuestiones sometidas al referéndum, serán formuladas de manera clara y concreta, en forma que no dé lugar a otra respuesta que la afirmativa o negativa.

Art. 156. — La votación en la iniciativa, revocatoria o referéndum se verificará de acuerdo con las prescripciones pertinentes para el caso, establecidas en la reglamentación del voto directo.

Art. 157. — El referéndum en ningún caso podrá significar la rectificación de los resultados de un acto electoral anterior.

Art. 158. — Toda cuestión aprobada por el voto general será obligatoria para el partido, debiendo incorporarse, en su caso los principios, programa o método de acción aprobados.

Art. 159. — En el caso de que prospere la revocatoria contra autoridades partidarias, las mismas serán reemplazadas por los suplentes o Mesa Directiva del Congreso, en la forma o modo que lo establece la Carta Orgánica.

Art. 160. — No podrá ejercerse el derecho de revocatoria contra la totalidad de los miembros del Congreso Provincial.

Art. 161. — El derecho de revocatoria de los mandatos de las autoridades partidarias y legisladores, sólo podrá ejercerse pasados seis meses de ejercicio y siempre que no faltaren seis meses para la terminación de los respectivos períodos.

Art. 162. — La solicitud de revocatoria será fundada y no podrá exceder de doscientas palabras. Las autoridades o legisladores afectados serán notificados antes de los cinco días de presentada la solicitud y contestarán dentro de un término igual. La contestación, que no excederá de doscientas palabras será hecha conocer al electorado juntamente con el pedido de revocatoria.

Art. 163. — Ni la Junta Electoral ni otra autoridad partidaria podrán entrar a juzgar del valor de los fundamentos que sustentan del pedido de revocatoria.

IV) De las Asambleas de Afiliados

Art. 164. — Recibida por el Comité Central la comunicación del orden del día de la convocatoria ordinaria o extraordinaria de la Convención Nacional, se convocará de inmediato a asambleas de afiliados.

Art. 165. — A los efectos del artículo anterior el Comité Central comunicará a cada Comité Departamento y éstos, a los Circuitos, la decisión de celebrar asambleas en dichos circuitos, los que deberán expedidse antes de los quince días de recibir el orden del día de la Convención Nacional.

Art. 166. — El Comité de la Provincia elaborará el orden del día de las asambleas, la que deberá contener los puntos expresados en el artículo veintiséis de la Carta Orgánica Nacional.

Art. 167. — Las asambleas de afiliados podrán ser convocadas por el Comité Central de la Provincia o, por los Comités Departamentales para la consideración de los asuntos locales, regionales o de circuito, debiendo expresar estas expresiones de anhelo al Comité Central a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el citado artículo veintiséis de la Carta Orgánica Nacional.

Art. 168. — Para el funcionamiento de las asambleas de afiliados, se requiere una asistencia del diez por ciento de ellos.

Art. 169. — Por razón de las distancias, en los circuitos podrán celebrarse asambleas de sectores.

Art. 170. — En caso de que las expresiones de anhelo de las asambleas relativas a asuntos de carácter provincial o local, fueren rechazadas o no consideradas por los organismos partidarios, corresponderá el ejercicio del derecho de iniciativa, revocatoria o referéndum según el caso, previo el procedimiento establecido en esta Carta Orgánica.

CAPITULO XIX

Disposiciones Complementarias y Transitorias

Art. 171. — La presente Carta Orgánica regirá desde la fecha de su sanción.

Art. 172. — A los fines de la interpretación de las normas referidas a la antigüedad para ser candidato del partido, facúltase al Comité Central de la Provincia para dictar la correspondiente reglamentación transitoria.

Art. 173. — Autorízase al Comité Central de la Provincia para publicar la presente Carta Orgánica previa ordenación de su articulado, en su caso.

CAPITULO XX

De las Alianzas

Art. 174. — El Movimiento de Integración y Desarrollo podrá concertar alianzas con fines electorales.

CAPITULO XXI

De la Extinción del Partido

Art. 175. — El Movimiento de Integración y Desarrollo sólo se disolverá por decisión de dos tercios de sus afiliados.

e.26|10-Nº 4.792-v.26|10|72

PARTIDOS POLITICOS

(Ley 19.102)

UNION CIVICA RADICAL

Comité Nacional
Resolución Nº 2|72

CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1972.

Considerando: La regulación legal que establece el artículo 32 de la Ley 19.102, con respecto al proceso de elección de autoridades y candidatos partidarios, y lo dispuesto por la Mesa Directiva del Comité Nacional en su reunión conjunta con los Presidentes de Distritos sobre la conveniencia de uniformar las convocatorias a elecciones en los órdenes: nacional, provincial y municipal,

La Mesa Directiva del Comité Nacional de la Unión Cívica Radical, Resuelve:

1º Convocar a elecciones internas por el voto directo de los afiliados de la República, para el día 26 de noviembre de 1972, a los fines de elegir candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Carta Orgánica Nacional.

2º Requerir de las autoridades de distrito dispongan las convocatorias pertinentes a elecciones internas para elegir los candidatos a Legisladores Nacionales, con sujeción a las disposiciones que contenga la Ley Electoral que rija al tiempo de realizarse las respectivas convocatorias.

3º Disponer, que la presente convocatoria quede sujeta, en cuanto a recaudos y requisitos para ser candidatos, a lo que pudiere resolver la Honorable Convención Nacional, que ha sido convocada para el día 7 de octubre próximo.

4º Comuníquese y archívese.
Ricardo Balbín, presidente.
Enrique N. Vanoli, secretario.

$ 6 e. 26|10 Nº 68.478 v. 26|10|72

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE COMERCIO

COORDINADOR DEL AREA LEALTAD COMERCIAL

Disposición Nº 24.172
Bs. As. 5|10|72

Visto la presentación en el expediente Nº 514.481|72 MC producida por la firma Siam Di Tella Ltda., inscripta en la División Pesas y Medidas, bajo el número 173 y atento a lo informado por la mencionada dependencia,

El Coordinador del Area Lealtad Comercial, Dispone:

1º — Ratificar un nuevo período de ocho (8) años, a partir del día Veintiocho (28) de setiembre de 1972, la aprobación de tipo registrada bajo el número de serie S 4012, acordada a la firma recurrente para surtidores de nafta de su fabricación y ratificada en sucesivas oportunidades hasta la última precedente por disposición Nº 139|64 DNCI en expediente Nº 57.259|64 MC

2º — Limitar esta ratificación para los modelos y variantes que están actualmente en el plan de fabricación de la firma, que se mencionan a continuación y que se documentan en los expedientes que se indican: Modelo Siam W 700. Expedientes números 91.614|69; 91.672|69 y 144.035|70. Modelo Siam W 700 Dual: Expedientes números 110.266|66, 118.324| Expedientes números 110.266|66, 118.324| y 144.035|70. Modelo Siam W 700 M: 66 119.289|66 y 80.525|67. Modelo Siam W 700 H. Expedientes números 91.616|69; 91.672|69 y 144.035|70. Modelo Siam W 700 I: Expedientes números 110.266|66; 119.289|6 y 80.525|67. Modelo Siam W 700 A: Expedientes números 91.614|69; 91.672|69; 144.035|70; 146.271|70 y 10.086|71. Modelo Siam W 700 A Dual: Expedientes números 91.615|69; 91.672|69; 144.035|70; 146.271|70 y 10.086|71. Modelo Siam W 700 A H: Expedientes números 91.616|69; 91.672|69; 144.035|70; 146.271|70 y 10.086|71. Modelo Siam W 700 A I: Expedientes números 110.266|66; 119.289|66; 80.525|67; 63.795|68 y 144.035| tes número 90.134|69 y 91.672|69.
70. Modelo Siam W 700 A M: Expedien-

3º — Expedir copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

4º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el expediente Nº 514.481|72 MC a la División Pesas y Medidas, para la notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico.

Manuel César L. Salinas

$ 171.— e.25|10 Nº 67.504 v.27|10|72

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

1º) Llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición a partir del día 25 de octubre de 1972, para la cobertura del siguiente cargo:

Clase B - Categoría 11.
Función: Asistente.
Horario: 40 horas semanales.

Sueldo inicial: $ 1.484 mensuales, más bonificaciones que correspondan.

2º) Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción, mayor de 22 años.
b) Bibliotecario|a, con título habilitante.
c) Conocimientos de idiomas (inglés y francés).
d) Experiencia anterior.

3º Los interesados deberán solicitar su inscripción por escrito, enviando curriculum a: Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital. Término de recepción de solicitudes: el día 5 de noviembre de 1972.

$ 26|10 Nº 7.774 v.27|10|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 8730|72 - INSM.

Llámase a concurso para la provisión de dos (2) becas de seiscientos treinta pesos ($ 630.— Ley 18.188) mensuales, por el término de tres (3) meses, con opción a un año más, a consideración de la División Enseñanza e Investigación del Instituto Nacional de Salud Mental, para investigación en Neurofisiología Experimental.

Inscripción: Se realizará en la División Enseñanza e Investigación, Barracas 489, primer piso, Buenos Aires, desde el 3 al 7 de noviembre del corriente año, en el horario de 10 a 15 horas.

Requisitos: a) Poseer título de médico expedido por Universidad Nacional o privada reconocida; b) Presentar dos copias del curriculum vitae; c) Someterse a una entrevista personal para su evaluación; d) Acreditar experiencia en: Fisiología del sistema nervioso (conocer el manejo de electrodos, estimuladores y aparato de registro, conocer técnicas quirúrgicas experimentales); f) Haber desempeñado cargos docentes y universitarios en neuroanatomía, neurofisiología y|o neuropatología, especialmente con vinculación a la psicología y psicopatología.

e. 26|10 Nº 7.771 v. 2|11|72

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN

Av. Vélez Sársfield 563
Buenos Aires

RESOL. Nº 263
Bs. As., 19|10|72

Visto las vacantes existentes; y Considerando: Que para el mejor desarrollo de las tareas del Instituto, es urgente proceder a la cobertura de algunas vacantes, mediante el respectivo llamado a concurso, siguiendo el procedimiento establecido en el Escalafón del Personal Civil de la Administración Nacional - Decreto Nº 14|64 (texto ordenado del Decreto Nº 9.530|68), modificado por el Decreto Nº 2.946|71 y las exigencias fijadas por Resolución Nº 280|71 (Boletín del día Nº 5277); Por ello,

El Director (I) del Instituto Nacional de Microbiología Resuelve:

Artículo 1º — Llamar a concurso interno de antecedentes y|o de oposición en este Instituto, organismo autárquico de jurisdicción de la Subsecretaría de Salud Pública, para cubrir los cargos que se detallan en las planillas anexas que forman parte de esta resolución.

Art. 2º — Llamar a concurso abierto para cubrir los cargos mencionados en las planillas del artículo 1º, que no pudieran llenarse por el procedimiento indicado en el mismo. Déjase aclarado que la inscripción se realizará en forma simultánea, quedando supeditada la consideración de los inscriptos en el concurso abierto a los resultados del concurso interno.

Art. 3º — Para el presente llamado a concurso regirán las normas establecidas en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Nacional - Decreto número 14|64 (texto ordenado del Decreto Nº 9.530|68) y modificado por el Decreto Nº 2.946|71 y las exigencias fijadas por Resolución Nº 280 del 9 de setiembre de 1971, las cuales serán puestas en conocimiento de los interesados en el momento de la inscripción, por intermedio del Departamento Administración (División Personal).

Art. 4º — La publicación del presente llamado a concurso se hará de acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 - Capítulo VII del Decreto Nº 14|64, modificado por el artículo 9 del Decreto número 2.946|71.

Art. 5º — Las inscripciones se efectuarán en la División Personal, desde el 20 de octubre al 3 de noviembre próximo, inclusive, de lunes a viernes (días laborables) en el horario de 13 a 19 horas.

Art. 6º — Regístrese, solicítese la publicación en el Boletín del Día y pase al Departamento Administración (División Personal), a sus efectos; cumplido, archívese (prov.).

Arturo C. Sáenz.

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Nota Nº 87|72

Concurso de antecedentes y|o de oposición y abierto para la cobertura de los siguientes puestos:

Un cargo J—III; Un cargo J—IV; Un cargo J—V; Un cargo B—I; Dos cargos B—III; Un cargo B—IV. Un cargo D—I; Un cargo D—II; y Un cargo D—III.

Informes e inscripciones: División Personal, desde el 20 de octubre al 3 de noviembre de 1972, de lunes a viernes (días laborables) de 13 a 19 horas, en Vélez Sársfield 563, Capital Federal.

e.26|10 Nº 7.777 v.26|10|72

AVISOS OFICIALES NUEVOS

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

notifica a los señores JUAN USUS GODAGNONE y EMILIO OLEGARIO LOPEZ, que por resolución Nº 2.173|72 (juicio administrativo de responsabilidad Nº 623|70), se ha dispuesto lo siguiente: "Artículo 1º: Declarar responsable al señor Juan Usus Godagnone por la suma de un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400) y solidariamente con él y hasta un mil trescientos pesos ($ 1.300) al Sr. Emilio Olegario López, por el perjuicio fiscal comprobado. — Artículo 2º: Intimar a los señores Juan Usus Godagnone y Emilio Olegario López, para que dentro de los diez días hábiles de notificados de la la presente, ingresen en la tesorería de este Tribunal de Cuentas de la Nación (Departamento de Administración, H. Yrigoyen 1236, 2º piso, oficina 202, Capital Federal) o giren a su orden y como perteneciente al juicio de responsabilidad Nº 623|70 la suma mencionada precedentemente, con más lo que resultare por la publicación del edicto cuyo comprobante obra a foja 211 y el de notificación de la presente, importes por los cuales se los declara deudores del fisco, bajo apercibimiento de ejecución fiscal (artículos 131 y 135 de la ley de contabilidad)".

Publíquese por tres (3) días.

e.26|10 Nº 7.776 v.30|10|72

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios, a partir de la última publicación a TERESA GHINGHIS DE KAPLAN para que comparezca a tomar vista de las actuaciones sumariales (Expediente Nº 5.212|72 - Sumario Nº 10) que se le sustancian de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 20 de la misma disposición legal, y conteste traslado ofreciendo defensas y pruebas en los términos de la ley citada, bajo apercibimiento de proseguir el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. - Publíquese por cinco días.

e.20|10 Nº 7.594 v.26|10|72

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios, a partir de la última publicación a DANIEL SALOM y a SULTANA DEMAYO de ZEKICH para que comparezcan a tomar vista de las actuaciones sumariales (Expte. Nº 4.793|72 - Sumario Nº 15) que se sustancian de acuerdo al Art. 8º de la Ley Nº 19.359 y con sujeción a lo dispuesto por el artículo 20 de la citada disposición legal. A Daniel Salom para que conteste traslado ofreciendo defensas y pruebas en los términos de la mencionada ley y a Sultana Demayo de Zekich, al solo efecto del artículo 4º del Decreto Nº 12.647|49 (t.o.) y artículo 2º de la Ley Nº 19.359, bajo apercibimiento de proseguir el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por cinco daís.

e.20|10 Nº 7.595 v.26|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos del empréstito Bonos Externos 1971 — 2ª serie: de U$s. 1.000 Nros. 250.404|406; 252.287|326 y 253.001|006; de U$s 5.000 Nros 150.077; 150.198|199 y 150.627|634; de U$s 10.000 Nros. 50.363|367, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1972.

e.7|9 Nº 6.447 v.19|9|72

e.29|9 Nº 6.447 v.30|10|72

Nota: Se deja constancia que el presente aviso se omitió en las ediciones del Boletín Oficial del 20|9 al 28|9|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 37, día 3 de noviembre de 1972, 15.30 horas, para contratar un servicio de transporte de caudales, con destino a distintas dependencias de este Ministerio, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1973.

La apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 760, 5º piso Capital, donde se suministrarán los pliegos de condiciones e informes. — El Director General de Administración.

e.26|10 Nº 7.747 v.27|10|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 5.000 cajas de fecha, días, meses y años. La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 10.

e.26|10 Nº 7.748 v.27|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reparaciones generales y pintura en la Oficina Mercado de Abasto (Santa Fe). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 15 de noviembre de 1972, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la Sucursal Santa Fe y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 20.

e.26|10 Nº 7.749 v.2|11|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 5.000 rollos de papel para máquina de contabilidad. La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 10.

e.26|10 Nº 7.778 v.27|10|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 78-972. — Apertura: 28|nov.-1972, a las 16.

"Adquisición o locación de un inmueble o local en propiedad horizontal (Ley Nº 13.512) en la ciudad de Neuquén, dentro del radio céntrico (zona bancaria o comercial), con una superficie cubierta no menor de trescientos (300) metros cuadrados".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas:

—División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er piso, Capital Federal, de 12 a 17.30, y

—Sucursal General Roca, ubicada en la calle 9 de Julio Nº 641, de esa ciudad, de 12 a 17.30.

e.26|10 Nº 7.750 v.7|11|72

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 36|72 para el arrendamiento de un inmueble para sede de la Administración de la Aduana de Tucumán en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, según condiciones y características que se detallan:

Mampostería: Cuatro habitaciones con baño, dependencias para sereno (una habitación y baño), garaje o guarda coche, preferentemente con teléfono.

Ubicación: Radio céntrico entre las 4 avenidas de circunvalación.

Superficie cubierta: 150 m2. aprox.

Período del contrato: 12 meses con opción a 12 meses más. Esta repartición ha estimado un costo mensual de $ 1.700,—.

Fecha de apertura de las propuestas: 9 de noviembre de 1972, a las 15.30 horas, en Azopardo 350, 3º piso, Capital Federal, Sección Contrataciones.

Retiro de pliegos, sin cargo en la Ciudad de S. M. de Tucumán, calle 24 de setiembre 655 (Cámara de Comercio) y en Capital Federal, Azopardo 350, 3º piso, Sección Contrataciones.

e.26|10 Nº 7.751 v.27|10|72

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 172|72 para la venta de automotores usados Jeeps Ika, mod. 1961, Rastrojero Diesel doble cabina mód. 1965, automóvil sedan m. Chevrolet Biscayne, mod. 1961 y automóvil sedan m. Taunus, mod. 1962.

Apertura de las propuestas: 6|11|72 a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Azopardo 350, 3er. piso, Capital, Sección Contrataciones, de 13 a 18 horas.

e.26|10 Nº 7.752 v.27|10|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 342.816|72

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Apertura: 6|11|72, a las 14 horas: Por la provisión de cuatrocientas cuarenta resmas (440) de cartulina de C. de M. Nº 119, color rosa gofrada.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires (Sección Licitaciones).

Retiro de Pliegos: División Tesorería, Horario de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 30.

e.26|10 Nº 7.755 v.27|10|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 343.091|72

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Apertura: 6|11|72, a las 14.15 horas, por la provisión e instalación de un equipo para empaquetamiento de hojas de papel en blanco y|o impresas.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Sección Licitaciones, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de Pliegos: División Tesorería, horario de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 20.

e.26|10 Nº 7.756 v.27|10|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 342.890|72

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Apertura: 24|11|72 a las 14 horas: Por la provisión de cinco mil (5.000) resmas de papel de C. de M. Nº 156.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de Pliegos: División Tesorería, horario de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 50.—.

e.26|10 Nº 7.753 v.7|11|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 343.157|72

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Apertura: 6|11|72, a las 14,30 horas: Por la venta de cuarenta y ocho mil quinientos kilogramos (48.500 kgs.) de tinta en condiciones de rezago, provenientes de la recuperación de tricloroetileno, de la mezcla original de estas substancias.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Sección Licitaciones, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de Pliegos: Sección Licitaciones, horario de 13 a 17 horas. — Pliego sin cargo.

e.26|10 Nº 7.754 v.27|10|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.584
Licitación Pública de Obras Públicas Nº 1551
Expediente Nº 3079|72

Referencias: "Obra de casa para Intendente del Parque Nacional Los Glaciares".

Apertura: Tendrá lugar simultáneamente en la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares y en estas oficinas centrales, División Compras y Suministros, sita en Santa Fe 690, Capital Federal, a las 14 horas del día 23 de noviembre de 1972.

Pliegos: Veinte pesos ($ 20,00), los cuales podrán ser retirados en las direcciones precedentemente indicadas.

e.26|10 Nº 7.757 v.27|10|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS

La Dirección General de Administración, Sección Compras y Suministros, del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 30|72, (2º llamado), para el día 20 de noviembre de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de "Cinco Planchetas Autorreductoras Kern o Similar", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en la Avda. Julio A. Roca 651; 3º piso, Sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e.26|10 Nº 7.758 v.27|10|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 22
Expediente Nº 571.018|72

Llámase a licitación pública, hasta el día 3 de noviembre de 1972, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Víveres secos, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín", (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Directora de Administración

e.26|10 Nº 7.759 v.27|10|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 26.461|72

Llámase a licitación pública para la provisión de papel celcote, obra y cartulina para la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires, sita en la calle Las Heras 2214, Capital.

La apertura de la licitación tendrá lugar en la Dirección de Compras y Licitaciones, calle Córdoba 2122, 2º piso, de esta Capital, el día 6 (seis) de noviembre de 1972, a las 17 horas. — Los pliegos pueden retirarse en la dirección antes mencionada. — El Director.

e.26|10 Nº 7.772 v.27|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Expediente 660-139.102|72, Cde. 42
Llamado a Licitación Pública Nº 1.

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la provisión de un Espectrofotómetro con Monocromador de prisma de Cuarzo, destinado a la Cátedra de Física y Química Aplicadas de esta Facultad.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Facultad (Departamento de Compras y Licitaciones), donde se procederá a la apertura de las propuestas el día 8 (ocho) de noviembre de 1972, a las 10,00 (diez) horas. — Hugo César Miquelini, Jefe Departamento Compras y Licitaciones.

e.26|10 Nº 7.773 v.30|10|72

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a licitación pública Nº 7|72, hasta el día 2 de noviembre del corriente año, a las 14 horas, para la adquisición de ficheros metálicos.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la calle Cangallo 666, Capital Federal, debiendo ser retirados sin cargo los respectivos pliegos de condiciones, en la Sección Compras y Suministros, piso 6º, de la mencionada calle

e.26|10 Nº 7.760 v.27|10|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitaciones públicas, para el suministro en cocido de raciones diarias de alimentos de primera calidad con destino a los internados, alumnos y personal de los Institutos que se indican a continuación, dependientes de la Dirección General de la Minoridad y la Familia, durante el período comprendido a partir del 1º|1|73 al 30|6|73, de acuerdo al siguiente detalle:

Expte. Nº 6087|72, L. Púb. Nº 13|73, Instituto "Gral. José de San Martín"; sito Monte 1783, Cap. Fed. — Apertura: 31|10|72 a las 17 horas.

Expte. Nº 6.088|72, L. Púb., Nº 14|73: Instituto "Dr. José Sánchez Picado"; sito en Chivilcoy 3301, Cap. Fed. — Apertura: 31|10|72, a las 18 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sita Defensa 120, 6º piso. Of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Precio del pliego: $ 20,—.

e.26|10 Nº 7.779 v.27|10|72

Subsecretaría de Salud Pública

CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS "GENERAL MANUEL BELGRANO"
Expediente Nº 2.020-21.118|72-9

Llámase a Licitación Pública Nº 9|73, para el día 6 de noviembre de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que seguidamente se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano", durante el año 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede del Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano" (Dpto. de Administración - Div. Compras y Suministros), sito en Avda. de los Constituyentes y Melo, Villa Zagala, partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse por pliegos e informes a la Div. Compras y Suministros del establecimiento dentro del horario de 8 a 18 horas.

Las necesidades se refieren a: Reparación integral de la calle de acceso interna al Establecimeinto, empleando pavimento articulado de hormigón comprimido.

Villa Zagala, 17 de octubre de 1972.
La Dirección.

e.26|10 Nº 7.761 v.27|10|72

SANATORIO "BALDOMERO SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, para el día 16 de noviembre de 1972, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Artículos de almacén, Huevos, Quesos, Dulces, Leche de vaca pasteurizada, Pan Frutas y Verduras frescas, etc., con destino al Sanatorio "Sommer", y con cargo al Ejercicio Fiscal 1973 (Enero-Junio 1973).

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio "Sommer" en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, F.C.N.D.F.S. debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

General Rodríguez, 26 de octubre de 1972. — El Director del Sanatorio "Sommer"

e.26|10 Nº 7.762 v.7|11|72

SANATORIO "BALDOMERO SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73, para el día 16 de noviembre de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Carne de novillo en medias reses y pollos, con destino al Sanatorio "Sommer", y con cargo al Ejercicio Fiscal 1973 (Enero-Junio 1973).

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio "Sommer", en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º Ruta Provincial 24, kilómetro 23, F. C. N. D. F. S., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

General Rodríguez, 26 de octubre de 1972. — El Director del Sanatorio "Sommer"

e.26|10 Nº 7.763 v.7|11|72

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 011|72 para el día 6 de noviembre de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de uniformes con destino al Departamento de Mantenimiento, sito en Dragones y Mendoza, Capital Federal.

Llámase a Licitación Pública Nº 012|72, para el día 6 de noviembre de 1972 a las 16 horas para la adquisición de elementos de albañilería y pintura con destino al Departamento de Mantenimiento, sito en Dragones y Mendoza, Capital Federal.

Pliegos y apertura: División Compras y Suministros, Dragones y Mendoza, Pabellón "H", Capital Federal de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.26|10 Nº 7.766 v.27|10|72

HOSPITAL DE ZONA "DR. JAIME FERRE"

Llámase a Licitación Pública Nº 9|72, para el día 7 de noviembre de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona "Dr. Jaime Ferré" en Rafaela (Pcia. de Santa Fe).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, San Martín 1725, Santa Fe, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada oficina o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (División Contrataciones), Defensa 192, 4º piso, Buenos Aires.

Las necesidades se refieren a: "Alimentos y Productos Agropecuarios — Artículos de almacén — Textiles y Confecciones — Gasa — Corchos · Madera — Artículos de Librería — Productos Químicos y Medicinales — Drogas — Estupefacientes — Elementos de Uso Quirúrgico — Oxígeno Medicinal — Artículos de Limpieza e Higiene — Guantes para Cirugía — Sondas — Bolsas y Tubos de Goma — Cámaras y Cubiertas — Instrumental Científico — Artículos de Ferretería — Carburo de Calcio — Gas Licuado · Artículos de Electricidad — Artículos de Bazar y Menaje"

Delegación Sanitaria Federal, Serv. de Compras y Suministros.

e.26|10 Nº 7.764 v.27|10|72

POLICLINICO PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO
Departamento Administrativo Contable
División Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 24|72, para el día tres del mes de noviembre de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Artefactos y materiales de electricidad con destino a: Departamento de Mantenimiento y servicios generales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en: Policlínico Profesor Ricardo Finochietto, Departamento Administrativo Contable, División Compras y Suministros, 3er. piso, Anatole France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.26|10 Nº 7.765 v.27|10|72

POLICLINICO PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO
Departamento Administrativo Contable
División Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 23|72, para el día catorce del mes de noviembre de 1972, a las diez horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Especialidades medicinales con destino a: Diagnóstico y Tratamiento (Servicio de Farmacia).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en: Policlínico Profesor Ricardo Finochietto, Departamento Administrativo Contable, División Compras y Suministros, 3er. Piso, Anatole France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.26|10 Nº 7.769 v.7|11|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.016-0, hasta el día 6 de diciembre de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la provisión de artefactos sanitarios construidos en aleación de aluminio fundido, para las celdas de la Cárcel de Encausados, sita en las calles Pichincha y 15 de Noviembre, Capital Federal. Presupuesto Oficial: pesos 1.031.480. Importe de la garantía: $ 10.314,80. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. Plazo de entrega: Doce (12) meses. Precio documentación: $ 80. Pago de la misma: Tesorería, planta baja de 13 a 17 horas.

e.26|10 Nº 7.767 v.23|11|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 15.335-LP-1972

Construcción de las obras de provisión de agua a la ciudad de General San Martín, (Chaco). Apertura: 27|11|1972, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el Distrito Resistencia, Avenida 9 de Julio 788. Depósito de garantía: pesos 110.558 Ley 18.188.

Obra financiada con la coparticipación del Gobierno de la Provincia del Chaco.

e.26|10 Nº 7.768 v.16|11|72

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 33-0 hasta el día 10 de noviembre de 1972, a las 15,30 horas, para la construcción de una escollera en la dársena de submarinos de la Base Naval de Puerto Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 5.200.000.

Garantía de la propuesta: $ 52.000.

Pliegos y consultas: En la Oficina de Licitaciones del Departamento Operativo, Avenida 9 de Julio 1925, piso 7º, Capital Federal.

Presentación de las propuestas: En la mencionada oficina y en la Sala de Situación y Licitaciones, sita en la misma dirección, hasta momentos antes de iniciarse el acto de apertura de la licitación.

Apertura de la licitación: En la sala antes mencionada, en la fecha y hora precedentemente fijadas.

Precio del pliego: $ 200.

e.26|10 Nº 7.770 v.9|11|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 34|72

Llámase a Licitación Pública para la provisión de mercaderías de "Entreport", lugar de embarque Puertos de Montevidéo o Colonia (R.O.U.), con destino a buques de pasajeros de esta Empresa.

Fecha de apertura: El día 17 de noviembre de 1972, a las 10 horas.

Lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, 1er. Piso, Capital Federal, República Argentina.

Retiro y consulta del pliego: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, 1er. Piso, Capital Federal, República Argentina, en el horario de 11 a 16 horas, y en Montevideo (R.O.U.) en la Agencia Marítima Dodero S. A., sita en 25 de Mayo Nº 411.

Valor del pliego: $ 100 moneda argentina, $ 10.000 moneda uruguaya.

e.26|10 Nº 7.775 v.9|11|72

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Suministros
Balcarce 50 - Pta. baja, Capital, T. E. 46-9841, Int. 462|487
Licitación Pública Nº 448

Llámase a licitación pública para el día 7 de noviembre de 1972, a las 15 horas, a efecto de contratar la provisión de un (1) camión volcador naftero. — El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las ofertas.

e. 25|10 Nº 7.659 v. 26|10|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nro. 63, el día 3 de noviembre de 1972, a las 15 horas, para contratar la provisión de diarios, periódicos y revistas durante el año 1973, por un monto estimado en 160.000 pesos. — La apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Av. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal, donde se suministrará a los interesados pliegos de condiciones e informes. — El Director General de Administración.

e. 25|10 Nº 7.660 v. 26|10|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 114|72

Fíjase el día 20 de noviembre de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401, (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 114|72, para la adquisición de 2 camiones cisterna de 5.000 litros y 1 camión, transporte de explosivos, con destino a la Dirección General de Bomberos.

e.20|10 Nº 7.559 v.31|10|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 117|72

Fíjase el día 9 de noviembre de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones, en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 117|72, para la adquisición de máquinas de escribir, sumar y calcular, con destino a la División Almacenes.

e.20|10 Nº 7.591 v.31|10|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 115|72

Fíjase el día 6 de noviembre de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y el Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 115|72 "para la adquisición de polvo extintor y líquido espumógeno, con destino a la Dirección General de Bomberos".

e.17|10 Nº 7.481 v.26|10|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Reparaciones Generales y Pintura, en la sucursal Villa Constitución (Santa Fe). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 8 de noviembre de 1972, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 80.

e 24|10 Nº 7.635 v.30|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Reparación y Reconstrucción de Cubiertas, en la sucursal Rosario (Santa Fe). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 10 de noviembre de 1972, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 60.

e.24|10 Nº 7.636 v.30|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de trabajos de remodelación del inmueble en la Oficina Cuenca (Capital). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 14 de noviembre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Agencia Villa del Parque, y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 100.

e.23|10 Nº 7.596 v.27|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Instalaciones Fijas, en la sucursal San Carlos Centro (Santa Fe).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 13 de noviembre de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 20.

e.20|10 Nº 7.560 v.26|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Instalaciones Fijas, en la sucursal San Julián (Santa Cruz).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 7 de noviembre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 40.—.

e.20|10 Nº 7.561 v.26|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de instalaciones Fijas, en la delegación San Jerónimo Norte (Santa Fe).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 9 de noviembre de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 15,—.

e.20|10 Nº 7.562 v.23|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 120, por la adquisición de un avión. Apertura: 23 de noviembre de 1972, a las quince horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, tercer piso, local 310, Capital. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta, en la misma.

Valor del pliego: $ 50.—.

e. 25|10 Nº 7.742 v. 6|11|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Fórmulas Impresas en Papel Comercial y Cartulina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 50.—.

e.20|10 Nº 7.564 v.31|10|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 79-972

Apertura: 3|11|1972, a las 16,30. "Impresión y provisión de formularios en sistema continuado". — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, primer piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e. 25|10 Nº 7.661 v. 26|10|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 84|972

Apertura: 3 noviembre 1972, a las 16.15. "Provisión de 200 cintas magnéticas, de 2400 pies". — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770 primer piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e. 25|10 Nº 7.662 v. 26|10 72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 51-972. — Apertura: 22|11|1972, a las 16.30 "Provisión de Papeles, Cartones y Cartulinas".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.24|10 Nº 7.634 v 3|11|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 77-972. Apertura: 15-11-972, a las 16.00

Refacción y ampliación de locales del edificio de esta Caja ubicado entre las calles J. R. Velasco, Fitz Roy, Aguirre y vías del Ferrocarril. Capital Federal.

Precio del pliego: $ 50.

Pliego de condiciones, planos y presentación de las ofertas.

División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso. Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.15|10 Nº 7.485 v.27|10|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 802
Nuevo llamado
Expediente Nº 112.496/72

Llámase a licitación pública para el día 8 de noviembre de 1972, a las 10 para la ejecución de la obra "Invernáculos" en las E.E.R.A. Anguil y Marcos Juárez y en la E.E.A. San Pedro, con un presupuesto oficial de $ 425.200.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en los mencionados establecimientos, y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de cincuenta pesos ($ 50) siendo la garantía que deberá constituirse de cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos ($ 4.252).

e.13,10 Nº 7.343 v.26|10,72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 803
Expediente Nº 111.569/71

Llámase a licitación pública para el día 10 de noviembre de 1972, a las 10, para la impresión de diversas publicaciones.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.24|10 Nº 7.638 v.31|10|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 232|72, para la adquisición de 130.000 litros de mezcla Sulfuro de carbono 20 o|o Tricloroetileno 65 o|o; normal hexano 1,75 % Tetracloruro de carbono c.s.p. 100 % en tambores de 50 litros, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregarán a los interesados en la Gerencia Administración y Finanzas, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 8 de noviembre del año en curso, a las 16 horas en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. El Gerente de Administración y Finanzas.

e.20|10 Nº 7.568 v.31|10|72

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para la locación de un inmueble en la zona céntrica de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos. — Retiro de pliegos, consultas e informes, en la Delegación Regional de este Ministerio, sita en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos (calle Rivadavia Nº 106), siendo éste el lugar fijado para el presentación de las propuestas que se formulen y apertura de las mismas, que tendrá lugar el día 31 de octubre a las 13 horas.

e. 25|10 Nº 7.665 v. 26|10|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 18

Apertura: 31 de octubre de 1972. — Hora: 13,30. — Adquisición de papel obra primera blanco alisado, mimeógrafo y manifold. — Retiro de pliegos, consultas e informes: División Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día hábil de 13 a 19 horas.

e. 25|10 Nº 7.666 v. 26|10|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 50

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles, a partir del día 25 de octubre de 1972, para resolver la contratación del servicio de alimentación (período 11 12|72-6|3|73), con destino a las Colonias Escolares de Mar del Plata y Tandil (Buenos Aires) y Alta Gracia (Córdoba). — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 25|10 Nº 7.663 v. 6|11|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 904|72

Llámase a Licitación Pública Nº 027|72 (2º llamado), con apertura el día 16 de noviembre de 1972, a las 16 horas, para la adquisición de una máquina productora de nitrógeno líquido y recipientes térmicos metálicos para nitrógeno líquido, con destino al Departamento de Química y Física de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones, sito en Sarmiento 725, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas.

Presupuesto Oficial: $ 330.000.

Valor del pliego: $ 50.

e.24|10 Nº 7.641 v.3|11|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 1.397|72

Llámase a Licitación Pública Nº 046|72, con apertura el día 7 de noviembre de 1972, a las 17 horas, para contratar la ejecución de la obra "Cerramiento del Pabellón E - Administración".

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones, sito en Sarmiento 725, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas.

Presupuesto Oficial: $ 365.000.

Valor del pliego: $ 50.

e.24|10 Nº 7.642 v.30|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

Llámase a licitación pública para el día 3 de noviembre a las 10 horas, para la provisión de aparatos de laboratorio. Los pliegos de condiciones y consultas, pueden retirarse o efectuarse, en calle Sucre 173, de lunes a viernes, de 8,30 hs. a 13 hs.

e. 25|10 Nº 7.664 v. 27|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 18|72

Llámase a Licitación Pública Nº 18|72, para la adquisición de Fotocopiadoras, Papel para Fotocopiadora y Transparencia, Marcos para Montaje de Transparencia y Retroproyectores Automáticos. Con destino a: CBN. — FCEFI. — FCA. — EPV. — EPB. — EPR.

Pliegos e informes en las Oficinas de la Universidad, calle Olascoaga 560 o en la casa del Neuquén, Cangallo 685 de 14 a 19 hs., Buenos Aires.

Apertura: 25 de octubre de 1972, a las 18 horas.

e.23|10 Nº 7.627 v.26|10|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 45|72 para el día 11 de noviembre de 1972, a horas 10, por la provisión de materiales refractarios.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.24|10 Nº 7.644 v.3|11|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
DIRECCION DE PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 76|72 para el día 21 de noviembre de 1972 a las 9 horas, por la provisión de "2.750 tn. de cobre electrolítico en barrotes (wire Bars)". Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 20. — El Director General.

e.20|10 Nº 7.587 v.31|10|72

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL
AREA DE MATERIAL CORDOBA

Llama a Licitaciones Públicas:
Apertura: 15 noviembre 1972.
Obra Nº OP.1|72. — Hora: 10,30.
Objeto: "Submuración y Reparación Pabellones Nº 90 y 119, del Area de Material Córdoba"
Sistema: Por Ajuste alzado
Presupuesto Oficial: $ 158.339,51.
Valor Documentación Técnica: $ 30.
Obra Nº OP.2|72. — Hora: 11.
Objeto: "Submuración y Reparación Parcial de los Pabellones Nº 18, 32, 38, 42, 96 y 107 del Area de Material Córdoba".
Sistema: Por Ajuste alzado.
Presupuesto Oficial: $ 200.000.
Valor Documentación Técnica: $ 30.
Lugar Aperturas: Area de Material Córdoba (A.M.C.) — Pabellón Nº 257 — Avda. Fuerza Aérea Argentina, Km. 5 1|2 — Córdoba.
Régimen de Contratación: Ley Nº 13.064 (de Obras Públicas).
Consultas y Pliegos: En A. M. C. (Departamento Economía). — Pabellón Nº 1. — Horario: Lunes a Viernes de 8 a 12 horas.

e.23|10 Nº 7.624 v.27|10|72

COMANDO DE MATERIAL
AREA DE MATERIAL CORDOBA

Llama a Licitaciones Públicas.
Apertura: 15 noviembre 1972

Concesión Nº 1|72: Hora 9,30. — Objeto: Explotación comercial "Proveeduría Area Material Córdoba", comprendiendo secciones: Tienda, Almacén Americano, Carnicería, Fiambrería y Verdulería.
Valor del Piego: $ 10.
Concesión Nº 2|72: Hora 10. — Objeto: Explotación "Comedor para el Personal del A. M. C.".
Valor del Pliego: $ 5.
Lugar de Aperturas: Area de Material Córdoba (A. M. C.). — Pabellón Nº 257 — Avda. Fuerza Aérea Argentina, Km. 5 1|2 — Córdoba.
Régimen de Contratación: Decreto Nº 5.720|72.
Consultas y Pliegos: En A. M. C. (Departamento Economía). — Pabellón Nº 1. — Horario: De lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.23|10 Nº 7.625 v.27|10|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 6.091|72

Llámase a Licitación Pública Nº 18|73 para el día 6 de noviembre de 1972 a las 14 horas, para el suministro en cocido de raciones diarias de alimentos de primera calidad con destino a los internados, alumnos y personal del Instituto "Domingo Faustino Sarmiento", dependiente de la Dirección General de la Minoridad y la Familia, sito en Provincias Unidas 1601, Lomas del Mirador (Prov. de Bs. As.), durante el período comprendido a partir del 1º|1|73 al 30|6|73.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sito en Defensa 120, 6º piso, of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura. Precio del pliego $ 20.

$ 18|10-Nº 7.511-v.27|10|72

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
(LEY Nº 18.290)

Licitación Privada Nº 180|72, para el día 13|11|72, a las 16.30 horas.

Objeto: Provisión e instalación de una caldera y automatización de las instalaciones termomecánicas del Policlínico Ferroviario Villa Mercedes (Pcia. de San Luis).

Apertura y lectura de las propuestas el día 13 de noviembre de 1972, a las 16.30 horas, en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, sito en la calle Junín 224, Capital.

Presupuesto oficial: $ 60.450 (pesos Ley 18.188, Sesenta mil cuatrocientos cincuenta).

Precio de la documentación y plano: $ 50 (pesos Ley 18.188, Cincuenta).

Las documentaciones deberán solicitarse para su consulta y|o venta en la División Compras de este Instituto, de lunes a viernes, de 10.30 a 18.30 horas.

$ 68,25 e.24|10 Nº 67.593 v.26|10|72

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 40|72, para el día 31 de octubre de 1972, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: La adquisición de carros y cajas, térmicos para transportar alimentos y resistencias (repuestos para los mismos), con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas". — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Villa Sarmiento, 25 de octubre de 1972.

e. 25|10 Nº 7.668 v. 26|10|72

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 38|72, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: La adquisición de máquinas eléctricas fregadora, rasqueteadora, enceradora, lustradora y pulidora; máquina aspiradora eléctrica de uso industrial, para trabajos en seco y mojado y máquina cortadora de césped, a colchón de aire, con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas". La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento — Villa Sarmiento, 25 de octubre de 1972.

e. 25|10 Nº 7.669 v. 26|10|72

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expediente Nº 6.981|72

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73 para el día 7 de noviembre de 1972, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de carnes y derivados, para cubrir las necesidades de este Hospital durante el semestre enero-julio de 1973.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones, Barracas 375, p. 3º, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 14 horas. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1972. — El Jefe del Departamento Administración.

e.18|10-Nº 7.496-v.27|10|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expte. Nº 3152|72 y 3153|72

Llámase a Licitación Pública C1 número 4|73, para el día 3 de noviembre de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general, tabaco y papel para armar cigarrillos, con destino al Hogar Gerontopsiquiátrico de Villaguay, Villaguay, Entre Ríos, para cubrir las necesidades del semestre enero-junio de 1973. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental, calle Barracas 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a esta dependencia, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Jefe del Departamento Administración.

e. 25|10 Nº 7.667 v. 26|10|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expediente Nº 6.971|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, para el día 6 de noviembre de 1972, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general (aceite, dulces, fideos, harina, etc.), para cubrir las necesidades de este Hospital, durante el semestre enero-junio de 1973.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la oficina de Contrataciones, Barracas Nº 375, 3er. piso, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes, de 8 a 14 horas.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1972. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.18|10 Nº 7.497 v.27|10|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 6.655|72

Llámase a Licitación Pública C1 Nº 2|73 para el día 10 de noviembre de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general: (frutas, verduras, huevos, pollos, filet de pescado, quesos, manteca, legumbres, leche en polvo, pastas rellenas, fideos, carne de novillo, hígado, mondongo, etc.) para cubrir las necesidades del primer semestre (enero-junio) de 1973, con destino al Hospital Nacional Infanto Juvenil "Carolina T. García", Barracas 315, Capital. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas 489, Capital. Para pliegos e informes, dirigirse a la citada dependencia de lunes a viernes de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — El Jefe del Departamento Administración.

e.20|10 Nº 7.576 v.31|10|72

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llamado a Licitación Pública Nº 1.667.
Objeto: Construcción 1 Edificio de torre de 16 pisos con 32 unidades de vivienda.
Ubicación: Calle Melián Nº 2254, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 4.298.091,50.
Garantía de licitación: $ 42.980,92.
Fecha y hora de apertura: 17 de noviembre de 1972, a las 16 horas.
Lugar de apertura e informes y pliegos: Gerencia de Planes Federales y Especiales, Dpto. Licitaciones de Obras y Registro de Antecedentes de Empresas, oficina Nº 2670, Defensa Nº 120, 2º piso, Capital Federal.

e.5|10 Nº 7.204 v.26|10|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública de venta número 4-2-72, a realizarse el día 3 de noviembre de 1972, a las 12 horas, por la venta de: Un entrenador de vuelo, clásico, modelo ANT-18, modificado; un entrenador de vuelo, AT-100|500, de propósitos generales; un lote de repuestos para entrenador ANT-18; un lote de repuestos para entrenador, AT-100|500. — Pliegos y consultas: Oficina de Ventas, Base de Mantenimiento Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 7 a 12 horas. — Exhibición: Centro de Instrucción de Aerolíneas Argentinas, Porcel de Peralta y Arregui, Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 14 a 18 horas. — Presentación de ofertas: Paseo Colón 185, primer piso, oficina 107, Buenos Aires, de 10 a 16,30 horas, de lunes a viernes.

e. 25|10 Nº 7.670 v. 27|10|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1377|72

"Llámase a licitación pública por la adquisición de bolsones de mano para viaje, confeccionados en material vinílico". Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, primer piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas. — Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la Oficina 108, el día 9 de noviembre de 1972, a las 11 horas.

e. 25|10 Nº 7.743 v. 8|11|72

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.366|72 a realizarse el 13 de noviembre de 1972, a las 11,00 horas, para contratar la obra: "Completamiento de la Construcción de un edificio destinado a servicio médico, para los Talleres de Aerolíneas Argentinas en la zona hangares del Aeropuerto Nacional de Ezeiza", con un presupuesto oficial de $ 108.800,—.

Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones. Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Precio documentación técnica $ 45,— y bases generales $ 12.—, que serán abonados en Tesorería, piso 6º, de 10.30 a 15 horas.

e. 23|10 Nº 7.607 v. 6|11|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1355|72

Llámase a Licitación Pública para la provisión de dos (2) conjuntos de grupo electrógeno autopropulsado de 60 Kva-400 ciclos-3 x 115 Volts, adecuado para suministrar corriente a aviones Boeing 737-707, Caravelle DC-8, DC-10 y AVRO 748.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 14 de noviembre de 1972, a las 11,00 horas.

e.16|10 Nº 7.401 v.27|10|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1357|72.

Llámase a Licitación Pública por la provisión de siete (7) autoelevadores de capacidad 1.800 Kgs. a 610 mm. del centro de carga.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 14 de noviembre de 1972, a las 13,00 horas.

e.16|10-Nº 7.398-v.27|10|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.358|72

Llámase a Licitación Pública por la provisión de un (1) equipo para efectuar el suministro de agua potable y un (1) equipo para efectuar los servicios de limpieza de baños, sobre camiones de 3 a 4 toneladas, para las aeronaves de la Empresa.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10.00 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 14 de noviembre de 1972 a las 14,00 horas.

e.16|10 Nº 7.399 v.27|10|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1356|72

Llámase a Licitación Pública por la provisión de siete (7) tractores para arrastre de aeronaves; cinco (5) con capacidad 8.000 Lbs. de empuje cada uno y dos (2) con capacidad 2.000 Lbs. de empuje cada uno.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 14 de noviembre de 1972, a las 12,00 horas.

e.16|10 Nº 7.400 v.27|10|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Licitación Nº S.A.133

Descripción. Por la limpieza del edificio de la Administración de la Región Sudoeste, ubicado en Plaza Constitución.

Apertura: Día 7|11|72 a las 9 horas.

Precio del pliego: $ 50.

Los Pliegos de Condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento, Paracas, 50, Planta Baja, Capital Federal, los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas (Sección Muestrario), provisto de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento, Paracas 50, 6º piso, Capital Federal, los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, hasta el día anterior a la apertura de la licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina Apertura del citado Departamento.

e.24|10 Nº 7.651 v.26|10|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 2-C. hasta el día 31 de octubre de 1972, a las 14 horas. Restauración de un juego de sillones.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Distrito Capital, Venezuela Nº 155, Pº 4º, Buenos Aires.

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188 $ 3.

e.25|10 Nº 7.671 v.26|10|72

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.015-0, hasta el día 13 de noviembre de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la provisión e instalación de un equipo de esterilización central, en la Cárcel de Encausados, sita en las calles Pichincha y 15 de Noviembre, Capital Federal. Prespuesto Oficial: $ 420.000. Importe de la garantía: pesos 4.200. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. Plazo de ejecución: Cinco (5) meses. Precio documentación: $ 44. Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.20|10 Nº 7.577 v.3|11|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 22º Distrito Formosa para la ejecución de las obras en la Ruta 90 - Tramo: El Colorado - Villa 213 - Sección: km. 1.158 - km. 1.163 (construcción de una carpeta tipo concreto asfáltico). $ 412.000. Depósito de garantía: $ 4.120. Precio pliego: $ 10. Plazo de obra: 45 días corridos. Presentación propuestas: 10 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en la Sede del 22º Distrito, sito en la calle Saavedra 115, Formosa.

La consulta y venta de pliegos se efectúa en la sede del Distrito o en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, 5º Piso, Capital Federal.

e.25|10 Nº 7.674 v.8|11|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Departamento Ingeniería de Obras

Licitación Pública Nº 744|72. — Provisión hormigón elaborado.

Apertura: 20|11|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.25|10 Nº 7.677 v.8|11|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Transportes

Licitación Pública Nº 624|72. — "Cargadero de buques tanques con boya de cabezal giratorio en Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz".

Apertura: 2|11|72.

Prorrogada: para el día 27|11|72, a las 11.30 horas.

e.25|10. Nº 7.680 v.27.10.72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Producción

Lic. Pública Nº 736|72: Proyecto completo, provisión y montaje, para la Remodelación de la Planta Barrancas, Pcia. de Mendoza.
Apertura: 11-12-72.
Valor: $ 200.

Lic. Pública Nº 737|72: Repuestos p| motores Waukesha.
Apertura: 27-11-72.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 738|72: Válvulas.
Apertura: 27-11-72.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 739|72: Cañería de conducción.
Apertura: 20-11-72.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 740|72: Repuestos p|cilinógrafo Tocto.
Apertura: 7-12-72.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 741|72: Cubiertas y cámaras.
Apertura: 21-11-72.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 742|72: Elementos p| protección catódica.
Apertura: 24-11-72.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 743|72: Medidores de caudal.
Apertura: 11-12-72.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 748|72: Cajas de maniobras, contractores y conmutadores.
Apertura: 24-11-72.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 749|72: Repuestos p| convertidores National.
Apertura: 24-11-72.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 750|72: Caños lavadores y accesorios.
Apertura: 18-12-72.
Valor: $

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.25|10 Nº 7.676 v.8|11|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Industrialización

Licitación Pública Nº 745|72. — Planta para envasado de aerosoles, en Destilería Dock Sud.
Apertura: 23|1|1973.
Valor: $ 200.

Licitación Pública Nº 746|72. — Aditivos para aceites para transmisiones automáticas.
Apertura: 6|12|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 747|72. — Frascos de vidrio para contener 150 cm3.
Apertura: 27|11|72.
Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.25|10 Nº 7.678 v.8|11|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Licitación Pública Nº 729|72 — Adq. Ester Butílico del Acido 2-4D y 2-DB.
Apertura: 15|11|72.
Valor: $ 20,—.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770 Capital.

e. 18|10 Nº 7.505 v. 31|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 725|72. Venta Buque Tanque "General Pueyrredón".
Apertura: 14|11|72.
Valor: $ 100.
Pliego: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.18|10 Nº 7.501 v.31|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 724|72. Terminación de pozos en zonas varias de Santa Cruz Austral.
Apertura: 13|11|72.
Valor: $ 500.
Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770. Capital.

e.18|10 Nº 7.502 v.31|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 726|72. Construcción Hangar y taller mantenimiento en Comodoro Rivadavia.
Apertura: 16|11|72.
Valor: $ 200.
Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770 Capital.

e.18|10 Nº 7.503 v.31|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 727|72 — Rptos. p|equipos Rotary "EMSCO JB-1250".
Apertura: 16|11|72.
Valor: $ 20,—.

Licitación Pública Nº 730|72 — Cubiertas y Cámaras.
Apertura: 15|11|72.
Valor: $ 20,—.

Licitación Pública Nº 731|72 — Armaduras de surgencia.
Apertura: 20|11|72.
Valor: $ 20,—.

Licitación Pública Nº 732|72 — Fuentes superficiales de impulso sísmico.
Apertura: 28|11|72.
Valor: $ 20,—.

Licitación Pública Nº 735 72 — Repuestos p|equipos motobomba.
Apertura: 29|11|72.
Valor: $ 20,—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 18|10 Nº 7.504 v. 31|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración Plaza Huincul
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|173|72: "Provisión y montaje de tres líneas de 13.2 KV. en Yacimiento Puesto Hernández, área Rincón de los Sauces (Pcia. del Neuquén).

Fecha de apertura: 30 de octubre de 1972, a las 9.30 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. Administraciones Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Cien pesos ($ 100,00).

e.13 10 Nº 7.352 v.26|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
GERENCIA REGIONAL NORESTE
Divisional Resistencia
Empresa del Estado

Licitación pública Nº 3|72. — Fecha de apertura 30 de octubre de 1972, hora 12, Avenida 3 de Abril 1250, Corrientes (Oficina de Compras). — Por los trabajos de zanjeo y tendido de aproximadamente 900 mts. de cable armado subterráneo de 3 por 120 mm2., conductor Al/ Al. y construcción de 2 S.E.T.A. CN. Nº 276, en un todo de acuerdo a planos y pliegos de condiciones, los que podrán ser adquiridos al precio de $ 15.- en nuestras oficinas de Antártida Argentina 299, Resistencia, o en la GRNE. Oficina Comercial, Junín 1240, Corrientes, en el horario de 7 a 12 horas.

e.24|10 Nº 7.654 v.30 10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 188|72, a realizarse el día 13 de noviembre de 1972, a las 16 horas, para la provisión de equipos compuestos de camperas y pantalones de tela, capas impermeables, borceguíes, gorras pasamontaña, cascos protectores, guantes de lana.

El pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 20.- y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes podrá consultarse o adquirirse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, Corrientes 531, 1º p., Cap. Federal.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Cap. Federal.

e.24|10 Nº 7.655 v.30|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 187 72, a realizarse el día 10 de noviembre de 1972, a las 10 horas, para la provisión de 700.000 formularios continuos Nº 2.

El pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.23|10 Nº 7.628 v.27|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Postergación: Lic. Pública Nº 145|72

Prov. y montaje de dos turbogeneradores de gas de 17 mw. c|u.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 145|72, para el día 13 de noviembre de 1972, a las 10 horas.

e.20|10 Nº 7.589 v.26|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1972, para la provisión de materiales y a las fechas que se detallan a continuación:

Licitación Pública Nº 189'72. — Hora: 16. Prov. cable armado subterráneo, cajas de empalme, cajas terminales y cable piloto telefónico armado subterráneo.

Licitación Pública Nº 190|72. — Hora: 16.30. Prov. de hidroelevadores y 7 grúas hidráulicas con pluma telescópica.

El pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse e adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.25|10 Nº 7.745 v.31|10|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 36|72, para construcción Obra Vivienda Personal. Presupuesto Oficial: $ 739.444. Garantía de validez de oferta: $ 7.394,44.

Apertura de las propuestas: 24 de noviembre de 1972, a las 14 horas.

Informes y pliegos: En la Gerencia de Transporte y Puerto, Avellaneda 211, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

e.19|10 Nº 7.557 v.9|11|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 17 de noviembre de 1972, a las 15 hs., Nº 31|72: Contrucción de nueva central de calefacción y red exterior de calefacción y desagües cloacales a efectuarse en Mina 3 del Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Presupuesto Oficial: $ 2.503.573. Garantía de oferta: $ 25.035,73. Valor de la carpeta: $ 200.—. En la misma fecha, a las 17 horas Nº 32|72 Construcción de pabellones en Mina 3 del Yacimiento Río Turbio. Presupuesto Oficial: $ 2.008.583,02. Garantía de oferta: $ 20.085,83. Valor de la carpeta: $ 200.—. Apertura en forma simultánea en la Gerencia de Explotación, Yacimientos Río Turbio, en la Gerencia de Transporte y Puerto, Avellaneda 211, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, y en esta sede central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal. Informes y pliegos en los mismos.

e. 16|10 Nº 7.462 v. 6|11|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas: Para el día 20 de noviembre de 1972, a las 16 horas: Nº 28|72 carros triplazas para transporte de personal minero; a las 16,30 horas: Nº 29|72 coches motor para transporte de pasajeros y carga en ramal ferroindustrial, y a las 17 horas: Nº 30|72 coche motor para servicios especiales. Para el día 30 de noviembre de 1972, a las 16 horas: Nº 33|72 repuestos para Equipos Westfalia, canaletas, realces, cadenas, rodamientos, válvulas, bulones, mangueras, etc.; a las 17 horas: Nº 34|72 equipos de entibación marchante o auto desplazable; y a las 17,30 horas: Nº 35|72 máquinas de arranque de carbón y transportadoras blindadas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Buenos Aires, de 14 a 17 horas.

e.20|10 Nº 7.578 v.31|10|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.537: Ampliación de vaporización en Plta. Bragado (Prov. Bs. As.). Apert. 15|11|72: 10 hs. — Valor: $ 75.—.

Nº 8.539: Construcción y conservación de caminos y playas de Ptas. Compresoras en Pico Truncado (Prov. Santa Cruz). Apert. 17|11|72: 10 hs. Valor: $ 250.

Nº 8.541: Contr. vehículos livianos p| Cap. Fed. — Apert. 9|11|72: 10 hs.

Nº 8.547: Adq. tractores sobre orugas y grúa móvil. Apert. 27|11|72: 10 hs. — Valor: $ 75.—.

Adquirir Documentación, Alsina 1170, Pº 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e.20|10-Nº 7.593-v.31|10|72

GAS DEL ESTADO

Nº 9.000 — Planta Extractora de Etano, Propano, Butano e hidrocarburos superiores del gas natural.

Con una capacidad de tratamiento de 18 millones de m3 por día a instalarse en General Cerri (Prov. Bs. As.).

Llámase a Concurso de Antecedentes y presentación de ofertas para la contratación de:

Suministro de la ingeniería de detalles, provisión, construcción y puesta en marcha de dicha Planta.

Importante: En razón de las características de confidencialidad de la ingeniería básica, previamente las firmas interesadas en la adquisición del pliego de la presente Licitación, deberán cumplimentar las exigencias que al respecto les hará conocer Gas del Estado, a cuyo fin podrán concurrir a Alsina 1170, 2º piso, Oficina 205, Capital Federal, de 8 a 13 horas.

Apertura: 22|1|73, 12 horas.

Valor Documentación: $ 1.500.—.

El retiro de documentación podrá efectuarse a partir del 20|10|72.

e. 18|10 Nº 7.523 v. 27|10|72

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 208-P|72

Vto.: 15|11|72, a las 9.30 horas. Por el alquiler mensual de 8 a 15 equipos motocompresores a ser utilizados en el área de Capital y Gran Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 60,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas. El que a partir del 2|11|72 será de 7.30 a 14.30 horas.

Se agredecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo los pliegos de condiciones también se podrán abonar y|o retirar en nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de La Plata, sita en calle 51, Nº 493, Pcia. de Bs. As.

e.25|10 Nº 7.679 v.8|11|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 4-P|73. — Vto.: 13|11|72, a las 9.30 horas: Por la adquisición de 9 automotores equipados con equipo Hidroelevador con barquilla.

Valor del pliego: $ 250.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.24|10 Nº 7.608 v.6|11|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 200-P|72

Vto.: 9 de noviembre 1972, a las 9,30 horas. Por la adquisición de cajas para protección de baterías, escaleras simples, escaleras de extensión, escaleras tijera y de extensión, mangos para limas y pisones.

Valor del pliego: $ 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

e.20|10 Nº 7.581 v.3|11|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 202-P|72

Vto.: 6-11-72, a las 9,30 horas. Por la adquisición de tornillos para madera.

Valor del pliego: $ 40.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.20|10 Nº 7.583 v.26|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 196-P|72

Vto.: 7|11|72, a las 9,30 horas.

Por la adquisición de 43 automóviles para servicio específico de telefonía.

Valor del Pliego: $ 180,—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 18|10 Nº 7.506 v. 31|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 197-P|72

Vto.: 2-11-72, a las 9,30 horas. Por la adquisición de sobres impresos.

Valor del pliego: $ 80.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.13|10 Nº 7.387 v.26|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 203-P|72

Vto.: 9 de noviembre 1972, a las 11 horas. Por la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y reparaciones menores de unidades varias de esta Empresa, a efectuarse dentro del garaje "La Plata", sito en la calle 47 Nº 831, Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 80.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo los Pliegos de Condiciones también se podrán abonar y|o retirar en nuestras oficinas comercial de la Ciudad de La Plata, sita en la Avda. 51 Nº 493, Pcia. de Buenos Aires.

e.20|10 Nº 7.582 v.3|11|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 41.212|1972

Equipos electromecánicos. Apertura: 17|11|1972, a las 16 en Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires. Pliegos: en dicho lugar y en los distritos San Salvador de Jujuy, calle Alvear Nº 941 y San Pedro de Jujuy, calle Paterson esq. Tucumán. Depósito de garantía: 1 o|o del importe de cada partida del presupuesto oficial.

e.20|10 Nº 7.586 v.3|11|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 24.383-LP-1972

Perforación y entubamiento de doce (12) pozos profundos para la captación de agua subterránea, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo del subsuelo de la zona de influencia de los mismos, en los distritos San Martín (6), San Isidro (4) y Vicente López (2) de la Provincia de Buenos Aires. Apertura 24|11|1972, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar y en los distritos San Martín, calle Güemes 90, San Isidro, Avenida Centenario 72 y Vicente López, calle Wineberg 2830, de la Provincia de Buenos Aires. Depósito de garantía: $ 12.591,60 Ley 18.188.

e. 23|10 — Nº 7.619 — v. 13|11|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 56.542-LP-1971

Caños de acero con o sin costura para perforaciones. Apertura 10|11|1972, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: En dicho lugar y en el distrito San Isidro, Avda. Centenario 72 (Buenos Aires). Depósito de garantía: 1 por ciento del monto de las cantidades ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto oficial.

e. 23|10 — Nº 7.618 — v. 6|11|72

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a licitación Nº 24-O de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, hasta el día 2 de noviembre de 1972, a las 15.30 horas, para llevar a cabo la demolición de 80 m. de la Escollera Norte, a partir del morro actual, y la construcción de un nuevo morro con la piedra y bloques extraídos, en Puerto Quequén, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 3.800.000.

Garantía de la propuesta: $ 38.000.

Pliegos y consultas: En la oficina de Licitaciones del Departamento Operativo, Avenida 9 de Julio 1925, Capital Federal.

Presentación de las propuestas: En la mencionada oficina, y en la Sala de Situación y Licitaciones, sita en la misma dirección, hasta momentos antes de iniciarse el acto de apertura de la licitación.

Apertura de la licitación: En la Sala antes mencionada, en la fecha y hora precedentemente fijadas.

Precio del pliego: $ 100.

e.6|10 Nº 7.227 v.27|10|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 180|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 8º piso, Capital Federal, el día 13 de noviembre de 1972, a las 13 horas, para la provisión de básculas automáticas para grúas de 6 a 10 toneladas.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.25|10 Nº 7.744 v.26|10|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 33|72

Llámase a Licitación Pública, para el proyecto, construcción en el país y provisión de cuatro remolcadores de tiro para el servicio de puerto y costero, conforme a lo establecido en las cláusulas generales, particulares y técnicas.

Fecha de apertura: El día 27 de noviembre de 1972, a las 15 horas.

Lugar de apertura: Avda. Corrientes 389, piso 3º, Capital Federal.

Retiro y consulta del pliego: En la Sección Compras, Corrientes 389, primer piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 300.

e. 23|10 — Nº 7.630 — v. 6|11|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 35|72 para el día 8 de noviembre de 1972, a las 13 horas, por la provisión de muebles, cortinados, retapizado de muebles, etc., con destino a la Procuración del Tesoro de la Nación.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Gelly y Obes 2289, 2º Piso, Capital Federal, de 12 a 14 hs. y de 15 a 18 horas.

e.20|10 Nº 7.590 v.31|10|72

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONA PENAL DE GENERAL ROCA —U5—
Provincia de Río Negro
Expte. "D" Nº 484|75-U5-

Llámase a Licitación Pública Nº 9|72-U5-, para el día 21 de noviembre de 1972, a las diez horas (10 hs.), con el objeto de obtener aprovisionamiento de carne vacuna, ovina, pescado, pollos, chorizos y salchichas de 1ª calidad, con destino al racionamiento general del Personal e Internos de la Unidad, durante el 1er. cuatrimestre del año 1973.

Los productos adjudicados deberán reunir las condiciones que exige la Resolución publicada en el B.P.P. Nº 156, apart. 19.704, el presente llamado se rige por el S|Decreto Nº 5.720|72.

El acto se llevará a cabo en la Dirección de esta Unidad, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos e informes, dirigirse a esta Colonia Penal —U5—, todos los días hábiles (lunes a viernes), en el horario administrativo.

e. 23|10 — Nº 7.620 — v. 2|11|72

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONA PENAL DE GENERAL ROCA —U5—
Provincia de Río Negro
Expte. "D" Nº 485|72-U5-

Llámase a Licitación Pública Nº 10|72-U5-, para el día 21 de noviembre de 1972, a las diez y treinta horas (10,30 hs.), con el objeto de obtener aprovisionamiento de víveres secos de 1ª calidad, con destino al racionamiento general del Personal e Internos de la Unidad, durante el 1er. cuatrimestre del año 1973.

Los productos adjudicados deberán reunir las condiciones que exige la Resolución publicada en el B.P.P. Nº 156, apart. 19.704, el presente llamado se rige por el S|Decreto Nº 5.720|72.

El acto se llevará a cabo en la Dirección de esta Unidad, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos e informes, dirigirse a esta Colonia Penal —U5—, todos los días hábiles (lunes a viernes), en el horario administrativo.

e. 23|10 — Nº 7.621 — v. 2|11|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRTES

Llámase a licitación pública para el día 2 de noviembre próximo, a las 14 horas, para la adquisición de una camioneta rural destinada a la Gerencia de Ventas. Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo alguno a los interesados, en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e.25|10 Nº 7.746 v.26|10|72